

gravamen alguno por cuanto los gastos de la conducción son muy elevados.

Y, por último, se informa de la necesidad de una serie de contraprestaciones en forma de infraestructuras: fuente, abrevadero y lavadero. Estas obras debían realizarse en el Cantillo de Pedro Álvarez, recogiendo el agua en el Saltadero, dentro del monte público, y conduciéndolas desde allí mediante atarjeas. Más abajo se considera perjudicial por cuanto el caudal sería menor y el agua dejaría de ser apta para el consumo al atravesar varios plantíos de ñames, aparte del cieno que en su curso arrastraría⁸.

Por fin, por Real Orden de 19 de noviembre de 1867, se autoriza a la Sociedad la concesión del aprovechamiento de las aguas del Barranco de Pedro Álvarez. Comienzan las obras de canalización utilizando cantos extraídos del Lomo de las Tosquillas⁹, siguiendo el trayecto trazado por el ingeniero Francisco Aguilar. Este primer trazado se cambió por otro, realizado por Juan Fariña, por cuanto con el primero, que discurría por un extremo del camino, frente al Cantillo, “quedaría el pago de Pedro Álvarez privado de las aguas para el riego”, por lo que autoriza seguir el proyecto de Fariña, salvando la quebrada, para que se pueda construir la fuente, abrevadero y lavadero en un punto más céntrico que en el designado en el plano¹⁰.

En contra de lo establecido en el proyecto, las obras empezaron a realizarse en el Camino de los Miñocos (actual Camino de las Piteras), lo que provocó la protesta de algunos vecinos -y accionistas- de Pedro Álvarez. Entre estos vecinos se encuentran José Felipe del Castillo Álvarez,

⁸ Apéndice documental núm. 6. Informe elaborado por el pleno del ayuntamiento dirigido al Gobernador Civil sobre autorización para el aprovechamiento de las aguas de los nacientes de Pedro Álvarez (1867).

⁹ Se autoriza al contratista de las obras Pedro de Armas López, vecino del Puerto de la Cruz, la extracción de 600 metros lineales de cantos previo pago al Ayuntamiento de 37 pesetas 50 céntimos. A.M.T. Acta de 8 de mayo de 1872. Sign. 17-14, fs. 16 v-17r. y Correspondencia 1872. Sign. 421-1.

¹⁰ A.M.T. Acta de 26 de febrero de 1873. Sign. 17-15, fs. 3v-4r.

excalde, accionista de la Sociedad de Agua y propietario de terrenos en Los Miñocos y Agustín Hernández Fernández, ex-concejal y asimismo accionista. El Ayuntamiento, accediendo a lo pedido por estos residentes en Pedro Álvarez, acuerda que se recomiende a la Sociedad que “al llegar las aguas al Cantillo se construya con sujeción al plano la fuente, abrevadero y lavadero y que para evitar reclamaciones se está en el caso de que la obra la sujete a la memoria y planos del proyecto, quedando desde luego suspensas las que en la actualidad se están haciendo en el Camino de los Miñocos”¹¹.

En cualquier caso, independiente del recorrido de la conducción, el Cantillo de Pedro Álvarez se consideró siempre como el lugar más adecuado para la construcción de la fuente, lavaderos y dornajo. Y es que el camino Las Canteras-El Cantillo era considerado como una de las tres vías “principales del pueblo por su utilidad pública” junto al camino de Los Laureles-Plaza San Marcos-Las Toscas y al de Las Toscas-El Socorro-El Portezuelo¹².

El acto de recepción de las obras se realizó el 23 de junio de 1874, asistiendo el ingeniero, algunos representantes de la Sociedad y el alcalde del pueblo, Marcelino Hernández Fernández. Al año siguiente ya está en pleno funcionamiento la fuente y demás infraestructuras¹³. Incluso el camino que bajaba del monte a la Carretera fue arreglado por la Sociedad para que las carretas pudiesen atravesar hasta la fuente, lavaderos y dornajos. Era este también el camino por donde se bajaba la madera del monte. De hecho, la costumbre de arrastrar los maderos provocó daños en el camino por los canalizos que en el pavimento formaban los maderos, destrozando los bajos de las paredes colindantes y hasta la misma tubería de la conducción de agua

¹¹ Los otros vecinos que firman la solicitud son: José Melián y Álvarez, Félix Díaz Chávez y Luis Rodríguez García. A.M.T. Acta 1873, abril, 2. Sign. 17-17, fs. 7r-8

¹² A.M.T. Acta de 18 de febrero de 1912. Sign. 2385, f. 113.

¹³ En 1875 la Sociedad nombra a Cristóbal González celador-repartidor de las aguas, nombramiento que tenía que ser ratificado por el Ayuntamiento. A.M.T. Título de celador repartidor de las aguas del barranco de Pedro Álvarez a favor de Cristóbal González. Sign. 88-9. En 1897 fue sustituido por Cristóbal de la Rosa Pérez. Sign. 88-10.

que discurría por un lado del camino. Se dispuso entonces la obligación de bajar las maderas en carretas o por otro medio desde el punto donde estaban situados los lavaderos, hasta donde podían llegar las carretas¹⁴.

Los lavaderos y fuente del Cantillo se consideraban uno de los servicios públicos indispensables. Cuando en 1914 un vecino del barrio los destruyó¹⁵, hecho que aún pervive en la memoria colectiva de algunos tequesteros, el retraso en reconstruirlos originó protestas debido a la “imperiosa necesidad de que el vecindario no estuviese por más tiempo privado del aprovechamiento de la fuente pública de Pedro Álvarez, así como de los lavaderos”¹⁶.

Tipología de los lavaderos

La tipología de los lavaderos públicos es muy variada. Desde las simples piedras colocadas a lo largo de la corriente, a los más elaborados, con pilas, canales y, en algunos casos, hasta techumbre. Los de Pedro Álvarez se componían de unos muretes de mampostería con tanquillas para lavar que, por su altura, facilitaba la tarea al no tener que agacharse para restregar y aclarar la ropa. En un principio estaban techados.

Se dividían en dos zonas: arriba los estanques para la ropa sucia y más abajo los de aclarar. Tenía capacidad para 12 personas¹⁷. Los estanques de lavado debían vaciarse cuando se estimara oportuno de 3 a 4 de la tarde, estando obligadas las lavanderas a taparlos enseguida con el fin de que se

¹⁴ Carta de Esteban Saavedra Peraza, gran propietario de la zona, denunciando el arrastre de maderos por el camino. A.M.T. Correspondencia 1876. Sign. 421.

¹⁵ A.M.T. Acta 22 de noviembre de 1914. Sign. 2386, f. 40. Tomás Melián González fue condenado a reparar la fuente y abrevadero. ¿Fue en este acto vandálico cuando los lavaderos perdieron el techo que nunca llegó a reponerse?

¹⁶ A.M.T. Acta de 17 de octubre de 1915. Sign. 2386, fs. 94-95.

¹⁷ A.M.T. Estadística. Sign. 733-21.

volviesen a llenar¹⁸.

Aparte, más abajo, se encontraba la fuente de abasto público y el abrevadero para el ganado.

Problemas de escasez y salud pública

La causa de la merma progresiva del caudal que llegaba a la fuente del Cantillo, aparte de la progresiva apertura de galerías en el monte, era el deficiente sistema de conducción. El aluvión de 1879 obstruyó parte de la tubería de abastecimiento, de modo que el director de la Sociedad solicita en 1882 construir en un costado del barranco “poblado de monte” una pared de piedra suelta de 300 metros, con una altura de medio metro, para colocar en ella la tubería de barro. Sin embargo, en 1906 sólo llegaban a la fuente la mitad de las aguas que se recogían a la salida del monte, con el perjuicio no sólo de los concesionarios sino también de los vecinos que en verano apenas tenían agua para los usos domésticos, de modo que la Sociedad se vio obligada a construir un nuevo acueducto que pudiese ser reparado con facilidad en el camino público¹⁹.

La escasez de agua también obligó a tomar medidas en cuanto a su utilización para uso personal y en el lavado. En 1907, aparte de sólo permitir llevar agua de la fuente y lavar en los estanques a los vecinos de Tegueste, se prohíbe terminantemente sacar agua de éstos para lavar fuera de ellos²⁰.

Debido a la escasez se prohibía reiteradamente la entrada a lavanderas de otros pueblos que llegaban a ocupar la mayoría de las piedras de lavado. No hay un registro de denunciadas por este motivo, pero sí de mujeres de

¹⁸ Domingo Darmanín, director de la Sociedad, se vio obligado a solicitar que el alcalde dictase un bando para que las lavanderas cumplan con estas normas, bajo pena de 10 pesetas, por cuanto que, a pesar de que el celador las había conminado a ello, no le han obedecido, ocasionando muchos perjuicios a los regantes. A.M.T. Correspondencia 1875. Sign. 421.

¹⁹ A.M.T. Exp. de conducción de aguas. Sign. 88-15.

²⁰ A.M.T. Acta de 26 de agosto de 1907. Sign. 2.384, fs. 36v-37r.

otros municipios multadas por coger leña del monte. Entre julio de 1875 y marzo de 1876, más de la mitad de los denunciados no eran de Tegueste: de las 64 denuncias de montes, 27 eran de vecinos de Tegueste (12 de Pedro Álvarez), 15 de Tejina, 14 de La Laguna y 8 de Valle Guerra. Hay que tener en cuenta que gran parte de los denunciados son mujeres, así pues no es de extrañar que acudiesen también a lavar en los lavaderos del Cantillo²¹.

Pero las prohibiciones no solamente se dirigían a las lavanderas de otros municipios, sino también al lavado de ropas procedentes de otros pueblos. Es necesario recordar que muchas vecinas de Tegueste contribuían a la economía familiar lavando coladas ajenas, generalmente de casas de La Laguna. Así que a veces la prohibición -sobre todo en la época estival, de mayor escasez- se dirigía más que a las lavanderas foráneas, a las de Tegueste que lavan ropas de vecinos de otros pueblos²².

En caso de indicios de propagación de enfermedades contagiosas, sobre todo tífus y viruela negra, las medidas para impedir lavar ropas de otros pueblos se recrudecían, con fumigaciones y quemas de las coladas.

(...) En vista de los diferentes casos de viruelas existentes en la localidad se acordó prohibir los lavaderos públicos de Pedro Álvarez, barrancos, etc. así como la introducción de ropas usadas y sucias de fuera de la localidad sin que sean desinfectadas convenientemente²³.

²¹ A.M.T. Correspondencia 1876. Sign. 421.

²² En 1898 el celador de aguas denuncia hasta 9 vecinas de Tegueste por lavado de ropa de otros pueblos. A.M.T. Denuncias de aguas. Sign. 88-11. Ver Apéndice documental núm. 7. Prohibición de lavar ropa que no sea de Tegueste en los lavaderos del Cantillo.

²³ A.M.T. Acta de pleno 1911, 2385, f. 84. En octubre de ese año, el Ayuntamiento acuerda socorrer a la familia de Juan Marques, con tres niños enfermos de viruela, con una peseta diaria “la que viene facilitando de su establecimiento Vicente Rodríguez”. A.M.T. Acta de Pleno de 15 de octubre de 1911. Sign. 2385, f. 91.

El temor al contagio llevó a la Junta Local de Enseñanza a clausurar la escuela, lo que motivó la protesta de un concejal por cuanto considera innecesario el cierre de la Escuela de niños, no así la de niñas, por encontrarse cerca de una casa con un afectado de viruela y por el estado ruinoso del local. A.M.T. Acta de 28 de noviembre de 1911. Sign. 2385, f. 96.

En 1939, debido de nuevo a los casos de viruela negra, se da un paso más con la clausura total de los lavaderos²⁴. Hay constancia de que en 1942 ya estaban de nuevo funcionando. A partir de los años 60 del pasado siglo, la merma del caudal, la llegada del agua corriente a las casas y la progresiva generalización de la lavadora automática, poco a poco fueron dejando obsoletos los lavaderos públicos.



²⁴ Apéndice documental núm. 8. Medidas sanitarias por riesgo de contagio. En 1942 en el pueblo seguía habiendo sólo unos lavaderos, los del Cantillo, ya sin techo, y tres abrevaderos (Cantillo, Placeta y El Calvario del Socorro). A.M.T. Estadística. Sign. 733-21.

Los Cedrés Primeras generaciones en Tegueste

Juan Elesmí de León Santana

Erasmo Fajardo Perera

Consideraciones previas

En esta sección presentamos un cuadro de la evolución de las primeras generaciones de la familia Cedrés, acompañado de apuntes sobre algunos componentes y la época en la que vivieron.

Aunque los datos que incluimos ayuden a la investigación genealógica, no pretendemos constituir con ellos un referente genealógico municipal ni hacer una exposición exhaustiva de la descendencia. El espacio disponible, la ausencia de familiares por traslado a otros lugares, los datos personales o familiares de ascendientes que están ligados a circunstancias que pudieran herir sensibilidades, entre otras, son razones que limitan el contenido. Asimismo, se omiten las referencias a los miembros que fallecieron con muy poco tiempo de vida. Podemos decir que son todos los que están pero no están todos los que son.

* * *

La primera referencia documental del apellido Cedrés en Tegueste aparece en el padrón de habitantes de 1779, en el que está inscrita una familia constituida por Juan Cedrés, de 47 años, su esposa Ana, de 50 años, y el hijo de ambos Antonio, de 15 años. De Juan se dice que es jornalero y pobre, Ana es costurera y sabe leer y Antonio sabe leer y escribir.

A través de partidas posteriores incluidas en los Libros Sacramentales del Archivo Diocesano de Tenerife, se identifica dicho matrimonio con Juan José Cedrés y Ana Lorenzo Rodríguez, y su hijo Antonio con Antonio Basilio Cedrés.

En la partida de matrimonio de Antonio Basilio de fecha 27 de julio de 1785, se indica que tanto él como su madre eran naturales de La Matanza (según otros registros, Antonio procedía de La Victoria), mientras que de Juan José se dice que había fallecido.

Posteriormente, el 16 de octubre de 1802 fallece Ana Lorenzo Pagés, figurando como esposo, ya fallecido, Juan Cedrés y señalando que Ana era natural de La Matanza y su marido de Fuerteventura. Este último dato es compatible con los resultados de investigaciones sobre el origen de las familias de apellido Cedrés en Canarias, situándolo en Fuerteventura y Lanzarote antes de su establecimiento en Tenerife.

¿Es Ana Lorenzo Pagés la misma mujer que la registrada como Ana Lorenzo Rodríguez? Al no existir en Tegueste otra Ana Lorenzo, natural de La Matanza y casada con Juan Cedrés, todo parece indicar que se trata de la misma persona pese a la diferencia de los apellidos en las partidas señaladas, hecho que se da con frecuencia en una época en la que no existía una norma de asignación de apellidos.

Del matrimonio entre Antonio Basilio Cedrés con Micaela Constanza Martín Correa nacen Marcos Francisco y María Cedrés Martín, alrededor de 1786 y 1789, respectivamente. Salvo la defunción de María en 1860, no hay constancia de ningún otro registro referido a Tegueste que haga referencia a ella.

Si el índice de analfabetismo de la época era muy elevado y muy con-tadas las personas que sabían leer y escribir, habría que pensar que aún me-nos eran las que tenían alguna formación musical. Marcos Cedrés era una

excepción ya que su cargo como sochantre en la iglesia de San Marcos de Tegueste exigía ese conocimiento.

De alguna manera, su familia había hecho posible esa formación pese a las carencias educativas de la época, aunque el sustento familiar seguía dependiendo de su trabajo como jornalero agrícola, con las reservas sobre el alcance que pudiera tener el término “jornalero”. Es así como aparece en el padrón de 1821.

Ya desde 1814, Marcos aplica esa formación en el desempeño, durante años, de los cargos de fiel de fechos y síndico personero, entre otros, en el Ayuntamiento de Tegueste, en el que las distintas corporaciones estaban constituidas, generalmente, por personas de un nivel de formación muy precario y en muchas ocasiones nulo. Es llamativo el caso de proponer él mismo su nombre para la elección del fiel de fechos en 1831 por no haber quien supiese desempeñar ese cargo. Sus funciones se pueden equiparar a las que posteriormente desempeñaría el secretario del Ayuntamiento.

Bien por compra, bien por herencia (contrajo matrimonio con María Bárbara González Álvarez o, según otro registro, García Álvarez, descendiente de una familia que tenía tierras en Tegueste: Álvarez Conde), Marcos se había convertido en propietario. En aquella época, las mayores propiedades en Tegueste estaban, generalmente, en manos de personas que no residían en el pueblo. Comparativamente, Marcos era un pequeño propietario pero formaba parte del grupo de mayores propietarios entre los vecinos. Esta doble cualidad era un requisito legal para formar parte de la lista de electores y elegibles a cargos públicos.

En un expediente de 1866 encontramos la primera referencia a la existencia de un cartero en el pueblo, puesto que dependía del Ayuntamiento y que ocupó Marcos Francisco. Con posterioridad, ese trabajo lo desempeñó un hijo suyo, Pedro Cedrés, según expedientes de 1872 y 1875. Fue 1875 el año en el que falleció Marcos en el número 1 de la calle Ferreira.

La transmisión de conocimientos y de propiedades adquiridas hace posible que algunos de sus hijos puedan formar parte de las listas de electores y ocupar cargos en la Corporación municipal. Como muestra podemos citar el caso de Francisco Cedrés González ocupando los cargos de guardamontes y, casi a finales del siglo XIX, juez municipal.

La fiscalidad de la época no muestra en Tegueste una actividad comercial relevante. Sin embargo, se observa la existencia de pequeños establecimientos dedicados al comercio de productos agrícolas. Entre ellos podemos destacar los bodegones o figones. Uno de ellos era propiedad de Francisco Cedrés en la calle El Pino, quien vivía, según el padrón del 1897 en el número 5 de la calle El Calvario, nombre que también se daba a la calle El Pino, al lado de la Placeta. Posteriormente, en 1925 lo encontramos viviendo en el número 3 de esa misma calle con su hija Federica. Habiendo fallecido en 1927, no es hasta 1930 cuando se procede a dar de baja aquel negocio. También Alonso Cedrés Melián, hijo de Francisco Cedrés González, se dedica durante un tiempo a la actividad comercial de venta de ultramarinos en la Plaza de San Marcos, cuya baja data de Marzo de 1910.

Como en casi todas las familias, los derroteros de cada miembro suelen ser diferentes. Mientras unos tienen posibilidades de progreso económico, otros carecen de ellas. Incluso, la emigración no ha supuesto para todos una mejoría significativa de la situación económica familiar.

No es objetivo ni propósito de esta presentación indagar el cómo y el porqué de esas diferencias. Pensamos que las mismas, entre otras razones, han marcado las oportunidades de acceso a la formación o al desempeño de otras actividades más lucrativas. Así, podemos incluir entre los que aprovecharon la oportunidad que la situación familiar les brindaba, a Fermín Cedrés Hernández y su hijo Fermín Cedrés Nóbrega, nieto y bisnieto, respectivamente, de Marcos. El primero aparece entre los quince alumnos de la escuela que, en 1849, estaba a cargo de Miguel Hernández Crespo, empe-

zando “la cartilla” y, con él, su tío José, de edad y formación más avanzadas. Fue pianista, organista y compositor. En Canarias no se concibe la Navidad sin la obra que se le atribuye: Lo Divino. El segundo fue destacado en su quehacer como músico y formó parte del grupo fundacional del Orfeón La Paz de La Laguna.

También Federica, hija de Francisco Cedrés, y su prima Eugenia, hija de Francisca Cedrés, eran alumnas de la escuela de niñas de Las Toscas a partir de 1867.

Varios descendientes de Marcos fijaron una nueva residencia fuera de Tegueste, como el caso de Fermín Cedrés Hernández en La Laguna o Valentín, hermano de éste, quien tenía una empresa llamada Depósitos y Calizas en la calle La Caza, actual Deán Palahí, también en La Laguna. Fue uno de los suministradores de material para las obras del Chorro de La Placeta.

DEPOSITOS DE CALIZAS		Laguna de Tenerife C. de Indis. de 1907	
Calle de la Casa, núm. 7			
<p>40</p> <p>St. D. Miguel Teniente para el Depósito del Ayuntamiento</p> <p>á Valentín Cedrés, Debe</p>			
Est.		Pésetas	Cts.
	Sesenta fanegas de cal	90	00
	diez fanegas cal de allice	4	00
	tres almudes cal hidráulica	3	00
	Total	97	00
	Recibí		
	Valentín Cedrés		

Factura de la Empresa Depósitos de Calizas, propiedad de Valentín Cedrés, sobre los materiales adquiridos por el Ayuntamiento para la construcción del Chorro de la Placeta¹

¹ A.M.T. Construcción del depósito de aguas de La Mocanera y La Enladrillada en la Placeta del Calvario. Sign. 88-19. Ver “La Placeta y su entorno” En *Boletín del Archivo...*, núm. 3, op. cit., pp. 21-32.

Algunos emigraron, como el caso de los hermanos Cándido, Ángel y José Cedrés González, o dos hijos de Cándido, Matilde y Cirilo que, como aquellos, fueron a Cuba.

Con todo, vemos como la historia de Tegueste, fundamentalmente en el siglo XIX, no puede escribirse sin hacer referencia a la familia Cedrés, vinculada a lugares como la Plaza de San Marcos o la Calle El Pino, entre otros.



Fermín Lope
Agustín Cedrés
Hernández y Juana
Nóbrega



M^a de las Mercedes
García Cedrés



Silverio Jesús Cedrés

Fondos documentales consultados:

- A.M.T.: Actas del Ayuntamiento y Padrones municipales.
- A.M.L. Fondo antiguo Cabildo. Padrones de la Isla de Tenerife.
- A.D.S.C.L.L. Libros de Registros Sacramentales y Padrones Parroquiales.
- R.S.E.A.P.T. Padrones.
- Juzgado de Paz de Tegueste. Registro civil.

PRIMERAS GENERACIONES DE LA FAMILIA CEDRES EN TEGUESTE

(Los nombres escritos en cursiva corresponden al cónyuge o cónyuges de cada persona de la familia Cedrés)

5.

	Fernán Cedrés Nóbrega
	Teresa Cedrés Nóbrega
	José Cedrés Nóbrega
	Aurora Cedrés Nóbrega
	María de los Dolores Cedrés Nóbrega
	Carmen Cedrés Nóbrega

5.

Fernán Lope Agustín Cedrés Hernández
<i>Juana Nóbrega Domínguez</i>

(12)

4.

<i>Emmenda Hernández Rodríguez</i>
Pedro Cedrés González
<i>Casimira Jauregui Álvarez</i>

(5)

Valentín Cedrés Hernández
<i>María del Carmen Madina Martín</i>

(13)

Julián Cedrés Hernández
<i>Erigena Cedrés González</i>

(14)

Miguel Cedrés Hernández

(15)

Cirilo Cedrés Santos

(16)

María de la Concepción Cedrés Santos
<i>Antonio García Pumar</i>

(17)

Cándido Cedrés González
<i>Francisca Santos Iguando</i>

(6)

Martín Leandra Cedrés Santos

(18)

María de las Mercedes Cedrés
<i>Cecilia Hernández González</i>

(23)

3.

Marcos Francisco Cedrés Martín
<i>María Bárbara González Álvarez</i>

(3)

2.

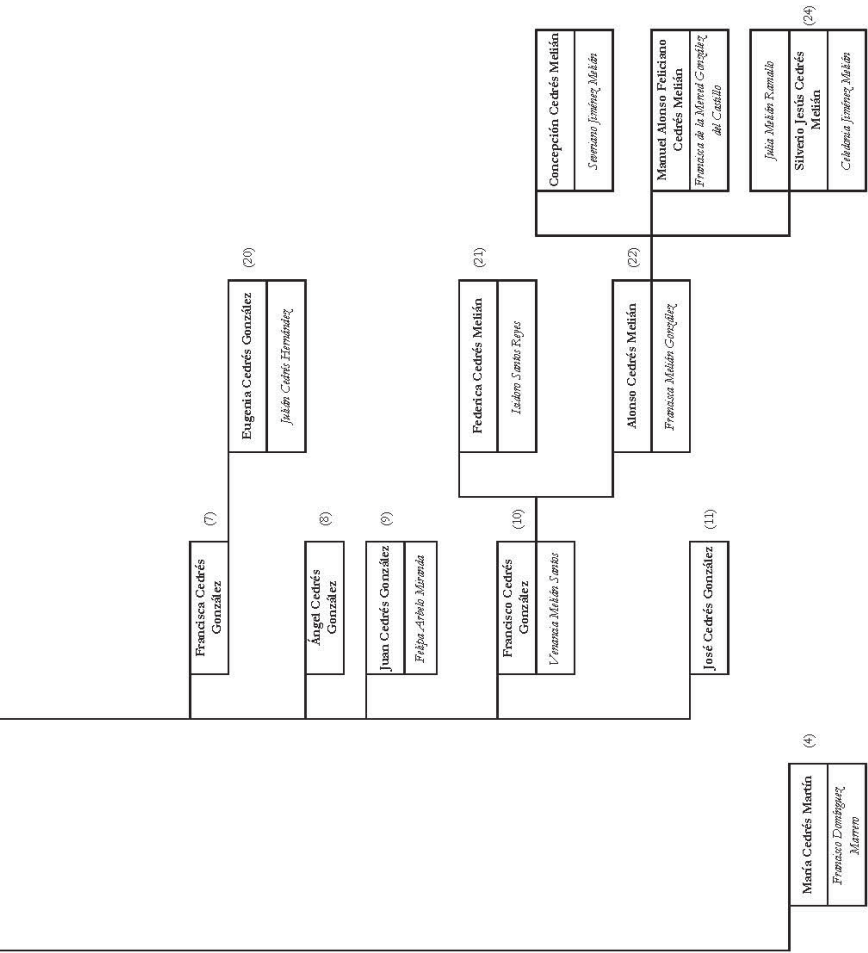
Antonio Basilio Cedrés
<i>Marta Constante Martín Correa</i>

(2)

1. Generación

Juan José Cedrés
<i>Ana Lorenza Rodríguez</i>

(1)



Notas al cuadro de familia

(1) **Juan José Cedrés.**- Nació posiblemente en Fuerteventura, a. 1732². Matrimonio: a. 1763. Falleció en Tegueste, a. 1781.

(2) **Antonio Basilio Cedrés.**- Nació en La Matanza o La Victoria, a. 1764. Matrimonio: 27/7/1785 en Tegueste.

(3) **Marcos Francisco Cedrés Martín.**- Nació en Tegueste, a. 1786. Matrimonio: 24/8/1815 en Tegueste. Falleció en Tegueste el 20/4/1875.

(4) **María Cedrés Martín.**- Nació en Tegueste, a. 1789. Falleció en Tegueste el 15/4/1860.

(5) **Pedro Cedrés González.**- Nació en Tegueste, a. 1816 donde contrajo matrimonio con Bernarda Hernández el 27/7/1843 y con Casimira Javier el 22/5/1880. Falleció en ese mismo pueblo el 11/3/1901.

(6) **Cándido Cedrés González.**- Nació a. 1818 en Tegueste, donde contrajo matrimonio el 28/2/1840, fecha en la que era gobernador de armas de Tegueste, Tejina y Punta del Hidalgo. Falleció en dicho pueblo el 6/5/1910. Emigró a Cuba en 1849. Mientras él y sus hermanos aparecen en otros registros como Cedrés González, en su partida de defunción figura García como segundo apellido. Esto mismo pasa con su madre y su abuelo materno, Juan Lázaro, registrado unas veces como González y otras García. El segundo apellido que permanece en el resto de hermanos es González y por esa razón se le asigna el mismo a Cándido, añadiendo esta aclaración. Fue guardamontes.

(7) **Francisca Cedrés González.**- Nació el 17/9/1821 en Tegueste y

² Los años de nacimiento y muerte son aproximados por cuanto son datos deducidos de los padrones en los que la edad solía venir asociada a la acotación “más o menos”. A partir de ahora, esa aproximación se consignara con la abreviatura *a.* (aproximadamente).

falleció en este mismo pueblo el 17/3/1880.

(8) **Ángel Cedrés González.**- Nació en Tegueste, a. 1826. En 1847, 1856 y 1857 figura emigrado a Cuba. Su nombre no vuelve a figurar en ningún padrón de habitantes de Tegueste ni en los registros de defunción de la localidad.

(9) **Juan Cedrés González.**- Nació en Tegueste a. 1828 y contrajo matrimonio en la parroquia de La Concepción de La Laguna el 4/7/1859.

(10) **Francisco Cedrés González.**- Nació en Tegueste a. 1830 y en ese mismo pueblo contrajo matrimonio el 19/5/1860, donde falleció el 6/2/1927.

(11) **José Cedrés González.**- Nació el 9/9/1834 en Tegueste. En el padrón de habitantes de 1856 y el de Prestación de servicios de 1857 se indica que estaba en Cuba.

(12) **Fermín Lope Agustín Cedrés Hernández.**- Nació en Tegueste el 24/9/1844 y falleció en La Laguna en 1927.

(13) **Valentín Cedrés Hernández.**- Nació en Tegueste a. 1851. Contrajo matrimonio en dicho pueblo el 9/2/1874. Como otros miembros de su familia, se trasladó a vivir fuera de Tegueste.

(14) **Julián Cedrés Hernández.**- Nació en Tegueste a. 1861. Contrajo matrimonio con su prima Eugenia Cedrés.

(15) **Manuel Cedrés Hernández.**- Sacerdote, nació en Tegueste a. 1855.

(16) **Cirilo Cedrés Santos.**- Nació en Tegueste el 7/8/1840. Emigró a Cuba.

(17) **María de la Concepción Cedrés Santos.**- Nació en Tegueste el 31/8/1842. Contrajo matrimonio el 30/6/1869 en la parroquia de la Con-

cepción de La Laguna y, según la partida de defunción de su padre, vivía en Tacoronte cuando éste falleció en 1910.

(18) **Matilde Leandra Cedrés Santos.**- Nació el 13/3/1846 en Tegueste. Según la partida de defunción de su padre, Cándido, Matilde y su hermano Cirilo emigraron a Cuba.

(19) **Ángela Cedrés Santos.**- Nació en Tegueste a. 1850.

(20) **Eugenia Cedrés González.**- Nació a. 1860 en Tegueste y contrajo matrimonio en dicho pueblo con su primo Julián el 24/11/1880.

(21) **Federica Cedrés Melián.**- Nació en Tegueste a. 1862. Contrajo matrimonio en el mismo el 26/5/1897 y falleció el 30/10/1931 sin descendencia.

(22) **Alonso Cedrés Melián.**- Nació en Tegueste a. 1868, donde contrajo matrimonio el 22/2/1894 y falleció el 9/12/1921.

(23) **María de las Mercedes García Cedrés.**

(24) **Silverio Jesús Cedrés Melián.**

Lloros en Tegueste

El crimen de La Cruz Grande

Carlos O. Hernández González

Siempre me interesaron las historias y anécdotas que cuentan nuestros mayores, pues como suelo decir, “esos conocimientos no los aprenderás de los libros”. Una de estas anécdotas, de repente, pasó a ser historia cuando me enteré de la existencia de un cuaderno de notas que perteneció a mi bisabuelo. La emoción me invadió cuando pude ver de su puño y letra numerosas anotaciones, cuentas, cartas, etc. Pero sobre todo, un relato acontecido según lo escrito en 1904. Lo titulaba “EL Crimen de la Cruz Grande” y relataba en primera persona cómo tres periodistas interesados por un horrible crimen, recurren al narrador para ir a conocer los hechos de primera mano¹.

Decidí investigar la veracidad de dicho suceso y encontrar la relación con mi ancestro, pero a día de hoy no la he encontrado. No me consta que el texto sea una transcripción y, habiendo consultado con expertos, tampoco parece ser copia de algún artículo de prensa. Lo cierto es que el hecho en sí es verídico y aconteció la noche del 7 de enero de 1904 en el sitio conocido como La Cruz Grande, en el Portezuelo.

Antiguamente existía una costumbre tan polémica como extendida que en Canarias toma muchos nombres, encerradas, lloros, malgareos, to-

¹ Nuestro agradecimiento a José Miguel Martín Sánchez, Emiliano Guillén Rodríguez y José Ángel Hernández Marrero por su desinteresada colaboración en la investigación realizada para la elaboración de este artículo, y a Iván Layme por las fotografías insertas en el mismo.

car el bucio, etc. Esta consistía en subir en las noches a las montañas cercanas y desde allí hacer ruido para llamar la atención de los vecinos y hacer críticas de toda índole, pero con especial hincapié a los recién casados y más si se trataba de segundas nupcias o matrimonios de madres solteras. Se tapaban las caras e incluso comían pimienta para distorsionar las voces y evitar ser reconocidos. Esta práctica provocaba muchas veces riñas entre llorones y aludidos que acababan en lesiones o incluso muerte.

El Código Penal de 1870 -artículo 589, núm. 1-, considera la cencerrada *falta* contra el orden público, objeto de multa de cinco a veinticinco pesetas y represión, tanto a los que toman parte activa como a los que la promueven *con ofensa de alguna persona o con perjuicio y menoscabo del sosiego público*.

Un bando municipal de Tegueste fechado en marzo de 1881 advierte:

(...) que habiendo llamado la atención de mi autoridad las discordias y desórdenes que con perjuicio de las familias y de la sociedad, traen consigo las parrandas que tienden también a turbar el reposo público en horas de la noche, ha acordado: 1º Prohibir juntarse en pandillas para dar cencerradas o turbar de cualquier modo el reposo público en horas de la noche, sean parrandas u otra cosa semejante. 2º Sólo con permiso escrito de la autoridad si tuviere a bien concederlo, podrán salir parrandas al público observándose el orden debido. Y 3º, a los contraventores se les impondrá una multa de 2 a 15 pesetas conforme al artículo 77 de la Ley Municipal vigente. Todas las personas vecinas residentes o transeúntes de este pueblo, sin distinción de clase ni fuero, están obligadas a la observación de las presentes disposiciones²

Nos situamos en el Portezuelo, donde llamaban La Cruz Grande, en las faldas de la montaña El Púlpito, en una casa junto a la carretera. El 7 de enero de 1904 se produjo el enlace matrimonial en la iglesia de la Concepción de La Laguna, de José Lugo Luzardo, soltero, de 25 años, natural de Candelaria, vecino de La Cruz Grande con María del Carmen Hernández Suárez, soltera, de 31 años, natural de Tegueste y vecina también de La Cruz

² A.M.T. Bandos 1881. Sign. 22-1.

Grande. A continuación se trasladaron los festejos al mencionado lugar. Al caer la noche un grupo de hombres se reunió con intención de realizar una cencerrada; entre ellos estaban los hermanos Nicolás y Gonzalo Martín Expósito, sus sobrinos José y Martín Ramos; los hermanos Cristóbal, alias *el Camellito*, y Cecilio y Román Rodríguez Arvelo, alias *los Calderas*, Estéfano Díaz y un tal Domingo, alias *el Burro*. Subieron a la montaña del Púlpito y allí comenzaron los lloros con frases ofensivas contra los novios llamándoles *puta* y *cabrón*. En la casa del festejo, tras escuchar los lloros, se formó otro grupo de hombres para perseguir a los llorones entre los que estaban, el novio y su hermano Alejandro Lugo Luzardo, los hermanos Nicolás y Juan Hernández Suárez, alias *el Tuerto*, y Antonio Rodríguez Gil, alias *el Chico*, vecino de La Esperanza. Se armaron de palos, cuchillos y parece que también armas de fuego, y salieron en busca de los llorones.

A las nueve y media de la noche regresaron los llorones a tomar unas copas a la casa de Felipe Martín Rodríguez, alias *el Gato*, mientras los perseguidores tocaban de puerta en puerta buscando quién faltaba de sus casas para deducir quienes eran los llorones. Sospechando de los hermanos Martín, se dirigieron a los pajares donde estos solían dormir. Esto hizo que los animales que allí guardaban se alborotaran y alertaran a Felipe Martín. Éste, al acercarse, se percató de la presencia de personas en el interior que no eran sus hijos y decidió ir armado con un palo que le pidió a un vecino. Al comenzar la riña, la hija de Felipe Martín alertó al resto que acudieron en su ayuda.

A la una de la mañana una hija de Felipe Martín comunicó los hechos al secretario del quien a su vez se lo comunicó al juez y al médico forense. El primero en acudir fue el comisario de policía. Al llegar se encontró con la horrible escena y relató:

Dos muertos yacían en medio del terreno sembrado, uno era Felipe Martín, alias el Gato y el otro Cristóbal Rodríguez, alias el Camellito o Caldera. Estaban cerca el uno del otro, boca arriba mostrando los pechos ensan-

grentados, las ropas hechas jirones y la piel agujerada a puñaladas. El último presentaba síntomas de horribles convulsiones. El rostro contrahecho, lleno de barro y la mano tapando una herida lo que demuestra que trató de restañarla. Junto a este una mujer se deshacía en llantos y lamentos.

En un pajar cercano se encontró a Nicolás Martín, agonizando, quien de forma entrecortada, reveló que los autores de los crímenes habían sido Nicolás y Juan Hernández Suárez, Antonio Rodríguez Gil, José y Alejandro Lugo Luzardo y sobrino, para luego expirar. En otro pajar se encontró gravemente herido a Gonzalo Martín, su hermana Jacinta con heridas y el rostro ensangrentado y su madre Francisca Expósito con heridas leves.

Cuando llegó el juez Joaquín Becerra, el citado Nicolás Martín acababa de fallecer. Al levantar la manta que lo cubría, vio espantado cómo por una de las heridas le salían los intestinos. Dispuso que los tres cadáveres fueran llevados a la ciudad en una carreta. Los demás heridos fueron llevados al Hospital de Dolores.

Eran ya las 8 de la mañana cuando el juez dio orden de capturar a los presuntos agresores. En palabras del Comisario de Policía:

(...) uno de ellos estaba en la puerta del pajar y osando impávido, con cuan seriedad la del bonimundo, sin inmutarse ni mostrar extrañezas, obedeció mis órdenes (...).

Era José Lugo Luzardo.

Tras varias pesquisas y después del registro de la vivienda de Antonio Rodríguez Gil, *el Chico*, donde se encontró una camisa ensangrentada, se produjo la detención de éste en la casa de su tío Antonio Gil, situada en La Esperanza. Más tarde fue detenido por la Guardia Civil Nicolás Hernández Suárez y finalmente, después de larga búsqueda, ya anochecido, se presentó confesando su participación Juan Hernández Suárez diciendo:

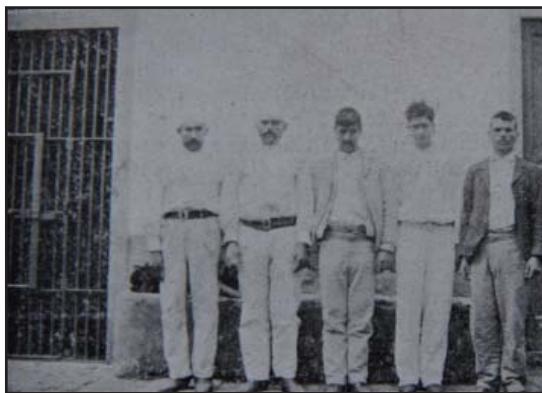
(...) No hubo más remedio Señor Comisario, qué menos podía hacer, viendo cómo ca-

lumniaban a mi hermana, a mi padre y mi cuñado. Yo no me he dado cuenta todavía, me volví loco y no supe lo que hice.

El Juez decretó secreto sumarial, y después de un largo proceso de instrucción del caso, el 9 de junio de 1905, la Audiencia de Las Palmas dictó la sentencia:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Nicolás Hernández Suárez, como autor de un delito de homicidio, ejecutado con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la pena de catorce años de reclusión temporal, a las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, a la indemnización de dos mil pesetas a los herederos del finado Felipe Martín y de pago de una décima parte de las costas causadas hasta el auto dictado en dos de marzo último y de una cuarta parte de las demás causadas en adelante, abonándose al mismo procurado la mitad del tiempo del primer año de prisión provisional sufrida, y el total del resto de ésta; absolvemos libremente a los otros procesados, Juan Hernández Suárez, José Lugo Luzardo y Antonio Rodríguez Gil (alias) Chico, a quienes se pondrá inmediatamente en libertad, si no estuvieran presos por otra causa, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Director de la Cárcel, y se declara de oficio las demás costas restantes.

Se acuerda el comiso del cuchillo ocupado, que se inutilizará, y reclámese la pieza de responsabilidad civil de los procesados para acordar lo que proceda (...)



Acusados en la cárcel. De izquierda a derecha, Juan y Nicolás Hernández Suárez, José Lugo Luzardo, Antonio Rodríguez Gil y Sebastián Lugo.

El suceso causó gran conmoción e impresiones de toda índole como la que recogía un diario,

En estos días se ha comentado un hecho que para los sinceros creyentes podría pasar por verdadero milagro. Se afirma que una de las mujeres heridas levemente que ingresaron en el Hospital a consecuencia de la funesta reyerta de la Cruz Grande, tuvo la suerte de recibir la certera puñalada que iba dirigida al pecho, en el sitio que ocupaba el escapulario de la Virgen de Candelaria, apareciendo éste completamente atravesado por el puñal, y librándose el pecho, que apenas recibió una ligera contusión. Para el que hizo el Sol y dirige los movimientos de los astros, nada hay imposible³.



El inspector de policía con Victoriano Hernández y su hija María del Carmen Hernández Suárez, la novia

Un detalle, que también se publicó por aquel entonces, aún pervive en la memoria colectiva:

³ La Región Canaria, 10 de febrero 1904.



Viuda y hermanas de la víctima. A la izquierda, se aprecia parte de una casa pajiza y, en primer término, el perro Porque

*(...) el perro de aquellos desgraciados labradores, un hermoso mastín, de raza isleña, que durante la lucha se comportó como un bravo, peleando hasta caer herido en el pecho, y después de ella se resignó como un cristiano acompañando toda una noche, sobre el verdor de unos trigos húmedos, el ensangrentado cadáver de su amo (...)*⁴

No importó la magnitud de la tragedia para que los lloros siguieran siendo una práctica continuada. A principios del siglo XX, el de La Laguna dicta:

*Queda en absoluto prohibida en este término municipal, y muy especialmente en los pagos rurales, la perniciosa costumbre de festejar con las cercerradas llamadas vulgarmente “lloros” a los que contraen segundas nupcias o lo hacen por primera vez, entrados ya en edad propecta, pues tales abusos atentan a la libertad de las personas y al orden público, dando lugar a que se produzcan desagradables incidentes.*⁵

Años después de los hechos relatados ocurrieron nuevos sucesos relacionados con los mismos, pero serán tratados en otra ocasión.

⁴ El Diario El Progreso, 9 de diciembre 1908.

⁵ A.M.L.L. Art. 397 Ordenanzas municipales de San Cristóbal de la Laguna 1921.

Las fiestas del Sagrado Corazón de El Portezuelo



Fiesta Sagrado Corazón Portezuelo

El Portezuelo, segunda mitad de los años 50, mes de junio. Momento de salir de la rutina, matar los cochinos, enjalbegar el frente de las casas y muros y limpiar el camino. Se acerca la celebración de las fiestas del barrio. Llega el domingo, estrenamos los vestidos para acompañar en la procesión al Sagrado Corazón de Jesús, en aquel entonces una imagen pequeña. Delante, una mujer portaba el estandarte y dos niñas sujetaban los cordones que colgaban por los lados; tres niños de monaguillos llevaban las cruces y detrás el cura, el alcalde, el presidente de la fiesta, la reina, las damas de honor y a continuación los fieles.

De aquellos tiempos sólo recuerdo dos celebraciones importantes, la Navidad y éstas al Sagrado Corazón de Jesús, quizá por ello eran tan esperadas. También a principio de año, se celebraban las de San Antonio Abad, pero no siempre.



Esta foto recoge el momento en que la procesión sube por el camino empedrado. Llamábamos así al tramo que va de la iglesia (antes una ermita) hasta el cruce donde empieza lo que es hoy la calle de Las Escuelas, por estar todo adoquinado.

Candelaria González Reyes

ACTAS DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO 1851-1855

María Jesús Luis Yanes
(Archivo Municipal de Tegueste)

16-7, f. 1

1851, enero, 4

Montes. Necesidad de mejoras en el cuidado de los montes y nombramiento de Francisco Alonso y Juan Santos, presentes, como nuevos guardas.

16-7, f. 1-2

1851, enero, 9

Montes. Nombramiento de Juan Cedrés como guardamontes, por rehusar Juan Santos.

Contribución urbana. Nombramiento de Ramón Martínón como recaudador para 1851.

16-7, f. 2

1851, febrero, 3

Acuerdo para informar a instancias superiores que Francisco Felipe del Castillo, alcalde cesante, no ha pagado en su totalidad lo que le corresponde por el abono del fondo supletorio de la recaudación de la contribución de 1850, como habían denunciado varios vecinos.

1851, marzo, 12

En virtud de oficio remitido por el Gobernador por el que se ordena entregar la alcaldía a Francisco Felipe del Castillo, se aprueba, con el reparo de Juan Gregorio Collazo, informar al Gobernador que al dicho Francisco Felipe se le ésta formando un sumario por orden de la Administración para averiguar la cantidad que indebidamente ha retenido a los contribuyentes del fondo supletorio. Asimismo se acuerda remitirle una copia del memorial presentado por el propio encausado donde declara su delito.

Contiene: Copia certificada (16 de marzo de 1851) de la instancia de Francisco Felipe del Castillo (4 de febrero de 1851) en la que expone que es cierto no haber pagado el fondo supletorio que le correspondía como recaudador de 1850 y confiesa que lo hizo “en un acto de locura que a cualquier hombre pierde”, esperando que el Ayuntamiento no “deje perder” a su familia y que le permita satisfacer lo que dejó de abonar a los contribuyentes.

16-7, f. 6

1851, mayo, 1.

Nombramiento de Cristóbal Ríos como guarda de la Fuente del Medio y de la Fuente de los Castaños.

16-7, f. 6

1851, mayo, 31

Montes. Acuerdo para inspeccionar si se ha hecho carbón en puntos prohibidos del monte.

16-7, f. 7-8

1851, julio, 10

Contribución urbana. Ramón Martinón, recaudador de la contribución de inmuebles, expone su imposibilidad de seguir ejerciendo el cargo por lo que rinde cuentas entregando 43 pesos fuertes y 1 real de vellón. Nombramiento de Luciano Díaz Alonso como nuevo recaudador, respondiendo por él su padre Antonio Díaz Correa.

16-7. f. 9

1851, agosto, 4

Nombramiento de Lucas Molina como presidente y de Antonio Bencourt como secretario, de la Junta Pericial. Acuerdo para multar con 20 reales de vellón a cualquier perito o miembro de la Corporación que fuere citado para los trabajos de evaluación de la Junta y que no asistiese.

16-7, f. 10

1851, septiembre, 1

Remisión a instancias superiores del presupuesto municipal de 1852.

16-7, 11-12

1851, septiembre, 12

Montes. Tras la visita a los montes y teniendo en cuenta los recientes abusos en el Barranco de Pedro Álvarez por varios individuos, se acordó que se forme sumario y se decomise toda la madera, las herramientas y las cabras que a partir de ahora aprendan los guardias. El guardia que no cumpla con estas medidas dejando pasar algunas maderas, será multado con 11 reales de vellón y suspendido de empleo y sueldo.

16-8, f. 1

1852, enero, 21

Contribución. La Corporación anterior se niega a hacerse cargo de las contribuciones atrasadas por no haberse activado la cobranza.

16-8, fs. 2

1852, enero, 22

Nombramiento de Venancio González como síndico personero por mayoría de votos.

16-8, fs. 2-3

1852, enero, 26

Montes. Imposibilidad de realizar la visita

16-8, f. 3

1852, febrero, 12

Montes. Se acordó, tras la visita de inspección, hacerse cargo de los montes “siempre que se guarden en adelante” pues no se “repararán”.

16-8, f. 4

1852, febrero, 15

Acuerdo unánime para nombrar a Juan Ramallo como tesorero de bulas de 1852.

16-8, f. 4-5

1852, febrero, 25

Montes. Acuerdo para que los guardas de montes cumplan con su

cometido, advirtiendo que los daños que no hayan sido denunciados los pagarán con sus propios medios.

16-8, f. 5-6

1852, abril, 1

Contribución. Acuerdo para remitir el cuaderno cobratorio a instancias superiores.

Nombramiento de la Junta Pericial para 1852. Propuesta de terna: como peritos propietarios, Domingo Rodríguez, Bernabé Hernández, Domingo Esteban (entre paréntesis, Francisco López y Miguel Hernández); y como perito forastero José Felipe del Castillo.

16-8, f. 7

1852, mayo, 15

Enseñanza. Nombramiento de la Comisión de Instrucción Primaria, compuesta por el cura, los regidores Elías González y Venancio González, y los vecinos Marcos Cedrés y Juan Ramallo.

16-8, fs. 8-9

1852, mayo, 17

Vista la reclamación interpuesta ante la Hacienda Provincial por José García Mesa sobre el cálculo de su riqueza, se acuerda informar que una vez revisada ésta, se encuentra que el cálculo es correcto y que el propio Ayuntamiento estaría dispuesto a tomar en renta las fincas del solicitante por la cantidad en que se le ha calculado.

1852, mayo, 19

Montes. Acuerdo para reprender a los guardamontes Juan Cedrés y Francisco Alonso, tras hallar diversos cortes en la visita de inspección.

16-8. f. 10-11

1852, mayo, 25

Contribución territorial. La Corporación municipal y la Junta Pericial acuerdan informar a Hacienda que, una vez realizada la evaluación de las fincas, los cálculos de la riqueza se han hecho debidamente, incluso se ha encontrado algunos a la baja.

Asistencia de todos los miembros de la Junta Pericial, excepto José Álvarez, ausente por enfermedad, y Antonio Betancourt, que no asiste a pesar de haber sido citado bajo pena de cinco duros.

16-8, fs-14-15

1852, mayo (sic; junio), 7¹

Montes. Nombramiento de Cándido Cedrés como guardamontes.

Supresión del Ayuntamiento². Vista la exposición de más de 40 vecinos en la que solicitan que no se suprima el Ayuntamiento, los regidores Francisco González y Matías Amador, solicitan que se concedan dos días

¹ Atendiendo a la foliación de este acuerdo, la fecha debe ser junio en lugar de mayo, por lo que probablemente se trate de un fallo del amanuense. Por el contenido del acta, pidiendo dos días para asesorarse sobre la cuestión de la supresión del Ayuntamiento, en vez de 7 de junio debería ser 5 de junio.

² Ver transcripción completa en Apéndice documental núm. 1 del *Boletín del Archivo Municipal de Tegueste*, núm. 2, 2011. Ayuntamiento de Tegueste, pág. 81. Para más información sobre los intentos de agregación de Tegueste al municipio de La Laguna, ver también “El Ayuntamiento de Tegueste a mediados del siglo XIX. Problemas municipales e intentos de agregación a La Laguna” En *Boletín del Archivo...*, núm. 2, op. cit., pág. pp. 5-24.

para asesorarse, separándose de este acuerdo por creer justo lo que pide el vecindario el teniente de alcalde y el regidor Elías González.

16-8, fs. 11-13

1852, junio, 7

Supresión del Ayuntamiento³. Votación sobre posible supresión del Ayuntamiento de Tegueste por agregación al de La Laguna.

16-8, f. 16

1852, junio, 9⁴

Supresión del Ayuntamiento. Vista el acta anterior y debido a la igualdad de votos, se acuerda que Tegueste continúe como municipio independiente.

16-8, f. 17

1852, junio, 28

Nombramiento de Ramón E. Martínón como depositario.

16-8, f. 17-18

1852, julio, 1

Acuerdo para que los amos de un trozo de pared de piedra seca que se encuentra en la Plaza de San Marcos, entre muro y muro, lo sustituyan por uno igual a los lindantes por ser “indecoroso para un pueblo” su estado actual.

Contribución urbana. Acuerdo unánime para hacer nuevo reparto por faltar algunos vecinos.

³ Ver transcripción completa en Apéndice documental núm. 2, ibidem, pp. 81-83.

⁴ Ver transcripción completa en Apéndice documental núm. 2, ibidem, pp. 83-84.

1852, julio, 9

Aprobación del presupuesto municipal.

Nombramiento de tres comisiones para el cuidado de fuentes, bebederos, etc., compuesta cada comisión por un regidor y un vecino. Para Tegueste el Nuevo: Francisco González, regidor, y Marcos Hernández, vecino. Para Pedro Álvarez, Agustín Hernández, regidor, y Ramón Hernández, vecino. Para “el Pueblo” (Tegueste el Viejo): Venancio González, regidor síndico, y Manuel Melián Abreu, vecino.

16-8, f. 21

1852, julio, 31

Acuerdo unánime para informar al Subgobernador sobre la escasez de agua por el uso indebido que de las aguas del Nieto hace Miguel Carballo, amparándose en una orden del Consejo Provincial, de modo que no hay ni para beber, teniendo que surtirse el vecindario a una distancia considerable: “(...) es intolerable el que un propietario por [el] que pasan aguas que no le pertenecen por su finca, las distraiga contra todo derecho de su curso para regar y entre tanto perezca todo un pueblo de sed, mucho más si se atiende a que las aguas de la Mocanera, que el Carballo no menciona, siguen igual curso y se dedican igualmente al riego de la propiedad de Carballo”. Asimismo se aprueba remitir el traslado de este acuerdo a la Subdelegación del Distrito con el fin de que disponga que las aguas sean conducidas como siempre ha sido costumbre. Presentes los siguientes vecinos contribuyentes: Ramón Hernández, Juan Fernández, Francisco Hernández de Armas, Miguel Hernández, Andrés Rodríguez de Santiago, Lázaro Grillo, Antonio Collazo, Pedro Melián, Manuel Rodríguez Fiallo, Marcos Pérez, Agustín Rodríguez de Santiago, Francisco Fernández, Domingo Febles, Marcos Hernández Crespo, Pedro Febles, Manuel Melián Abreu, Marcos Hernández

Morales, Juan Gregorio Collazo, Francisco Viera, Miguel Gómez, Ramón Afonso, Antonio Javier, Juan Santos y Marcos Cedrés.

16-8, fs. 22-24

1852, agosto, 4

Contribución urbana. Acuerdo para que se remita a la Administración el reparto rectificado. Junta Pericial presente.

Nombramiento de José Felipe del Castillo como presidente y Miguel Hernández como secretario de la Junta Pericial.

Devolución del préstamo a la contribución de Marcos Hernández Crespo y Matías Amador.

16-8, f. 24

1852, septiembre, 4

El párroco de San Marcos (Prebendado Pacheco) ofrece la piedra del antiguo viario para que Pedro Melián pueda concluir el nuevo lindante de la Plaza de San Marcos, siempre que se la devuelva cuando la necesite.

16-8, fs. 24-25

1852, septiembre, 10

Acuerdo para que en 15 días se reedifiquen los nuevos linderos a la ermita de Nuestra Señora del Socorro.

16-8, f. 25

1852, octubre, 6

Contribución. Acuerdo para nombrar comisionado de apremios para el cobro y que se llame a cuenta al recaudador Ramallo.

16-8, fs. 25-26

1852, noviembre, 13

Supresión del Ayuntamiento⁵. Segunda votación sobre la agregación del municipio de Tegueste al Ayuntamiento de La Laguna.

16-9, f. 1r

1853, abril, 26

Renuncia de Ramón Martínón como secretario municipal y maestro de escuela. Nombramiento de Manuel Melián Abreu como secretario interino.

16-9, fs. 2v-3r.

1853, mayo, 2

Manuel Melián Abreu, secretario interino, se ofrece para el desempeño del puesto de secretario a partir del 1 de enero de 1854. Asimismo, solicita que su hijo Manuel Melián ocupe, también para el próximo año, la plaza de maestro, a cambio de 40 pesos corrientes anuales cada uno. Ofrecimiento que hace por el deseo de “aliviar a su patria de lo muy recargada que se halla en contribuciones, al paso que la pobreza de este pueblo es cada día mayor”.

16-9, f. 2r-v

1853, mayo, 19⁶

Contribución urbana. Nombramiento de peritos para 1854. Como perito forastero, por el Ayuntamiento: Miguel Hernández Fernández; Para la aprobación de la Intendencia: Nicomedes Collazo, Francisco Amador y Juan Hernández, vecinos de Las Laguna. Como peritos por el Pueblo, a nombre

⁵ Ver transcripción completa en Apéndice documental núm. 5. *ibidem*, pp. 85-86.

⁶ Acta sin terminar y tachada.

del Ayuntamiento: Francisco Viera, Juan Rodríguez Camejo, Manuel Rodríguez Fiallo; Para la aprobación de la Intendencia: Agustín Rodríguez de Santiago, Francisco Fernández Hernández, Lázaro Navarro, Juan Rodríguez Ramallo, Marcos Rodríguez, Marcos Pérez, Antonio Grillo, Miguel Pérez, Juan Sánchez. Suplentes, por el Ayuntamiento: Pedro Febles, José Alonso; y para la aprobación por la Intendencia: Julián Rodríguez, Amaro López, Marcos Jiménez, Pedro Cabrera, Marcos Grillo y Domingo Rodríguez Alonso.

16-9, f. 3r-v.

1853, mayo, 19

Contribución territorial para 1854. Propuesta de peritos. Primera terna de vecinos: Francisco Viera, Juan Rodríguez, Camejo, Manuel Rodríguez Fiallo. Segunda terna de vecinos: Agustín Rodríguez de Santiago, Francisco Fernández Hernández y Lázaro Navarro. Tercera terna de vecinos: Juan Rodríguez Ramallo, Marcos Rodríguez y Marcos Pérez. Primera terna de forasteros: Miguel Hernández Fernández, Nicomedes Collazo y Francisco Amador. Segunda terna de forasteros: Juan Hernández (faltan los otros dos nombres). Sin nombres la tercera terna de forasteros. Suplentes, primera terna: Pedro Febles, Amaro López y José Alonso. Suplentes, segunda terna: Julián Rodríguez, Marcos Jiménez y Pedro Cabrera. Suplentes, tercera terna: Marcos Grillo, Domingo Rodríguez Alonso y Francisco Abreu.

16-9, f.3v.

1853, mayo, 30

Contribución territorial para 1854. Nombramientos de peritos por parte del Ayuntamiento: Agustín Rodríguez de Santiago, Francisco Fernández Hernández y Lázaro Navarro, vecinos, y Nicomedes Collazo como perito forastero.

16-9, f. 4r.

1853, junio, 13

Nombramiento de una comisión, en vista de oficio remitido por el subgobernador provincial (no se especifica el asunto), al síndico Venancio González y al teniente de alcalde Francisco González.

16-9, f. 4v-9v.

1853, junio, 14

Nombramiento de Francisco Molina como presidente de la Junta Pericial para 1854.

Supresión del Ayuntamiento⁷.

16-9, f. 10r-12v.

1853, junio, 16.

Convenio entre las partes implicadas en el asunto de la conducción de aguas “de este Pueblo” que bajan por la hacienda del Caidero, de las que los vecinos tienen derecho a abastecerse y el propietario de la hacienda a los sobrantes, con asistencia del comisionado Bartolomé Power, oficial del subgobierno del Primer Distrito y de Miguel Carballo, dueño de la hacienda del Caidero. Se acuerda que las aguas bajen al pueblo sin dificultad para lo cual el propio Carballo no tiene inconveniente que el alistamiento sea practicado por sus medianeros. Estas obras podrán ser supervisadas por una comisión que para tal fin nombre el Ayuntamiento. En caso de venta de la hacienda, deberá consignarse una cláusula terminante en la escritura de venta para que el comprador continúe con los propósitos acordados.

No asisten los regidores: Agustín Hernández y Francisco Molina, éste

⁷ Ver nota al pie núm. 5.

último por enfermedad.

16-9, f. 12v-13v.

1853, junio, 19

Acuerdo para notificar a los medianeros de Miguel Carballo y demás interesados, ya sean propietarios o medianeros, por cuyos terrenos se conduce el agua que baja del Nieto hasta El Dornajo y Charco de las Ceras, así como a las personas por cuyos terrenos baja el agua de la Mocanera y se une con la del Nieto, para que en el plazo seis días alisten, cada uno en su terreno, la corriente para que el agua baje en masa a los referidos puntos: Dornajos (sic) y Charco de la Cera.

16-9, f. 13v-14r.

1853, julio, 11

Montes. Acuerdo para designar al regidor Francisco González comisionado para la conservación de los montes, y para que el guarda dé parte todos los domingos, decomise las herramientas del que estuviere dañando el monte y se las entregue a dicho regidor.

16-9, f. 14r-v

1853, agosto, 10

Contribución territorial. Reclamación de Francisco G. Mesa por el cálculo de su riqueza como vecino del pueblo.

Nombramiento de Juan Fernández y Marcos Hernández Rodríguez como mayores contribuyentes para nombrar los electores con el Alcalde, y a Ramón Hernández y Andrés Rodríguez para suplentes.

1853, agosto, 16

Acuerdo para solicitar al Subgobernador para que se multe al concejal (sin especificar) con 100 ó 200 reales de vellón por sus acusaciones para desacreditar a la Corporación municipal, con el fin de que “le sirva de escarmiento en casos de igual naturaleza, puesto que es un concejal que da mucho que hacer por su morosidad, abandono y falta de asistencia a las sesiones de esta Corporación”.

En respuesta a decreto del Administrador de Hacienda sobre las acusaciones contra la Junta Pericial, se le informa:

Que el padrón de riqueza que debía servir de base para el repartimiento de la contribución territorial fue realizado por la Junta en plazo, aunque estuvo retenido en la Secretaría durante mucho tiempo, después de su exposición pública y haber sufrido un aumento individual de riqueza por no alcanzar la que debería cubrir el 12% del cupo asignado a Tegueste.

Que por no haber en el Pueblo persona que supiese arreglar proporcionalmente la riqueza respecto al cupo, la Corporación se valió del secretario Ramón Martín para que buscara persona entendida en cuentas, quien subió a algunos y bajo a otros desproporcionalmente. No se recibió ninguna reclamación y, aprobada por el Subgobernador, fue devuelta para su cobranza.

Que cuando el recaudador extendía las papeletas cobratorias observó algunos errores en las cuotas individuales y, sumando, halló que se habían repartido de menos 800 y pico reales. La Administración dispuso que se reformara, notándose una baja en la suma de 600 reales. Se le aumentó la contribución a aquellos que se consideraban estaban “más aliviados” en su riqueza y se le bajo a los que se le había aumentado, y la diferencia que quedaba se solventaba subiendo proporcionalmente a todos los contribuyentes,

ya sean vecinos o forasteros. De esta reforma tuvo noticia todo el pueblo y estuvo expuesta sólo 4 días por el retraso de la cobranza.

Que los reclamantes deben tener en cuenta que la cuota individual ha subido por el aumento de un 2,5% sobre la riqueza para la contribución del puerto franco y que el presupuesto municipal de este año es de 6000 reales y pico y que fue debido al desorden en que se encontraban los trabajos de estadística por lo que algunas personas no aparecían en el padrón.

Que, en cuanto a la contribución de consumos y para el sostenimiento de los presos pobres, los reclamantes pueden acudir al Ayuntamiento para ver el reparto.

Que el fondo supletorio repartido de más en 1851, no lo ha devuelto Marcos Hernández, alcalde del aquel año, quien para evitar responsabilidades acude a la autoridad superior contra la Corporación actual, cuando ésta no tiene nada que ver con el asunto. El fondo supletorio se supone que está en manos de Luciano Díaz, ausente, o de su padre Antonio Díaz Correa, que debe ingresarlo en las cajas del Tesoro por cuenta de la contribución de este año para alivio de los vecinos.

16-9, f. 20v.

1853, agosto, 18

Cese de Lucas Molina como alcalde.

16-9, f. 20r-v.

1853, agosto, 19

Montes. Renuncia del regidor encargado de la comisión.

Con motivo de acercarse la celebración de la fiesta de Nuestra Señora de los Remedios, se insta a los vecinos a albear sus casas y demás, so pena de 8 reales de vellón.

1853, agosto, 26

Montes. Acuerdo para hacer visita de inspección el martes 30 de agosto.

En vista de la solicitud presentada por Casildo (Delgado, tachado) Gomeró para el corte de madera en los montes de esta jurisdicción, se acuerda que se presente acompañado de perito carpintero para señalar las piezas que se puedan cortar sin perjuicio del arbolado, y dirigir la instancia al Subgobernador.

16-9, f. 21v-22r.

1853, agosto, 30

Contribución. Acuerdo para que en el plazo de tres días el regidor Francisco Molina, presente, presidente de la Junta Pericial, haga entrega del padrón de la contribución del repartimiento de 1854, so pena de multa de 50 reales de vellón.

16-9, f. 22r-22v.

1853, septiembre⁸, 13

Montes. Nombramiento de un segundo guardamontes “para que los montes de esta jurisdicción tengan más adelanto que el que tienen hasta la fecha”. El alcalde propone para tal puesto a: Manuel Melián Santos, Policarpio Rodríguez y Juan Hernández. Salió elegido el primero.

⁸ En el original se consigna el mes de julio. Debe ser error por encontrarse este pleno entre las actas del 30 de agosto y 16 de septiembre, compartiendo foliación con ambas. Además el alcalde es Antonio Díaz, no Lucas Molina que aún en julio era alcalde.

16-9, fs. 22v-23r.

1853, septiembre, 16

Montes. Acuerdo unánime, a excepción del voto del síndico personero quien cree que las criaciones no deben dormir en ningún punto del monte, para que se señale donde puede dormir el ganado cabrío, que no debe entrar donde perjudique el arbolado.

16-9, fs. 23v-24r

1853, octubre, 14

Contribución. Dada la imposibilidad de atender las reclamaciones de los contribuyentes por faltar algunos de los peritos (Miguel Hernández, Nicomedes Collazo y Lázaro Navarro), se fija el 15 de octubre para tal fin.

Acuerdo para que el guarda celador de montes decomise las cabras que encuentre en el monte y, si así no lo hiciere, que se le castigue, por cuanto se está contraviniendo la orden de que las crías duerman en un punto concreto.

16-9, fs. 24r-25v.

1853, octubre, 20

Caminos. Propuestas al Subgobernador sobre las prestaciones personales del Distrito 1º:

El turno en que los contribuyentes han de cumplir con la prestación ha de ser con dos peones por mes.

Los trabajos comenzarán en febrero o marzo, cuando se ha acabado la faena de siembra y serán suspendidos con las labores de recolección y trillas.

Resultando que el padrón de prestación personal da un total de 394

contribuyentes, con sus animales de servicios y carruajes, la cantidad presupuestada es de 2.364 reales de vellón. De ninguna manera podrá eximirse a cada contribuyente del pago del máximo de seis jornales, los cuales se valorizan en dinero a razón de cuatro reales de vellón precio corriente.

Asistencia de los mayores contribuyentes.

16-9, fs. 24v-26v.

1853, octubre 20

Contribución. Junta Pericial. Nombramiento de peritos para que, junto a igual número de asociados, formen el amillaramiento y los estados-resumen. Peritos vecinos: Venancio Ramallo, Pedro Febles, Miguel Hernández Reyes, Marcos Pérez, Victoriano Ramallo, Juan Collazo y Juan de Armas. Peritos forasteros: Joaquín García y José Felipe del Castillo.

16-9, fs. 26v-27r.

1853, octubre, 24

Cese de Francisco Molina y Agustín Hernández por tener el Ayuntamiento más cantidad de concejales de los que le corresponde.

16-9, fs. 27r-28v.

1853, noviembre, 2

Montes. Solicitud de Miguel Suárez, vecino de Tejina, para cortar diez arados y un yugo. Se acuerda informar desfavorablemente al Subgobernador por cuanto los propios vecinos carecen de aperos desde hace mucho tiempo por no autorizarse los cortes.

Solicitud de Pedro Hernández del Castillo, vecino de Tacoronte, para cortar 12 arados y 13 yugos. Se informa desfavorablemente por no haber “monte suficiente”.

Solicitud de Cándido Gómez, vecino de La Laguna, para cortar “una carreta” para la conducción de sus frutos. Se informa favorablemente, con la condición de que una comisión inspeccione los cortes.

16-9, fs. 28v-29r.

1853, noviembre, 3

Montes. Solicitud de Francisco Canino para cortar 12 arados y 13 yugos. Se informa negativamente por ser el solicitante vecino de La Laguna, municipio que tiene monte. Por esta misma razón, se informa desfavorablemente de la solicitud de Juana de Lugo y Sotomayor.

16-9, fs. 29v-30r.

1853, noviembre, 4

Elección de Venancio González, Agustín Hernández y el alcalde para revisar las listas circuladas el 25 de mayo de 1852 con el fin de preparar las elecciones de diputados a Cortes.

Caminos. Exposición del síndico personero Venancio González sobre la queja de varios vecinos por la pared que Domingo Rodríguez Llanos hizo en el Calvario, y otra pared hecha por Pedro Melián, al lado de su casa, ambas ocupando parte de los caminos. Se acuerda hacer visita de inspección.

16-9, fs. 30v-31v.

1853, noviembre, 9

Sesión extraordinaria, con asistencia de Marcos Hernández Rodríguez, Juan Francisco de Armas, Juan Gregorio Collazo y Pedro Melián, alcaldes y regidores que fueron en 1851, para tratar el modo de pagar el fondo supletorio que el Ayuntamiento quedó a deber en dicho año a la Administración. Tras largas deliberaciones, el regidor Francisco Molina dijo a Marcos Hernández Rodríguez que él había pedido el fondo supletorio, a lo que el in-

terpelado respondió “de muy malas palabras”, por lo que Molina y el alcalde ordenaron que fuera arrestado. Se suspendió la sesión debido a que Marcos Hernández es uno de los principales interesados en el asunto.

No asiste el regidor Lucas Molina, por enfermedad.

16-9, fs. 31v-32r.

1853, noviembre, 12

Montes. En relación con el oficio remitido por el Subgobernador sobre autorizar el corte de los palos suficientes para 111 arados y 28 yugos, siempre que no se perjudique el arbolado, se accede a dichos cortes -aunque se considera que es imposible hacerlos sin menoscabo del arbolado- con la prevención de que un solo palo puede dar dos yugos y los arados se entresaquen de aquellos árboles en mal estado.

16-9, fs. 32r-33v.

1853, noviembre, 19

Montes. Solicitud de Enrique Molina para cortar 30 palos y 12 docenas de latas para la construcción de un pajal (casa pajiza), “por ser un pobre infeliz”. Se informa favorablemente.

En relación con la exposición que remitió al Subgobernador, el concejal Agustín Hernández, presente, quien se retira al tratar este punto, se acuerda informar que dada la cantidad de mociones, además sin fundamento, que presenta el citado concejal, si se le atendiesen todas sería imposible dedicarse a otros asuntos. Se han desestimado dichas mociones por presentarlas sin las formalidades exigidas y porque su resultado sería incriminarlo si no es capaz de probar los hechos que denuncia. Se solicita que se le obligue a presentar una denuncia con documentos que la justifiquen y, no siendo así, se le multe.

En realidad “él y quien lo dirige” pretenden desunir a la Corporación y la supresión del Ayuntamiento para su agregación al de La Laguna y, al no encontrar apoyo en los demás concejales, han decidido desacreditarlos ante los superiores.

16-9, fs. 33v-34v.

1853, diciembre, 1

Sesión extraordinaria sobre la causa seguida en primera instancia contra Marcos Hernández, vecino de Tegueste, por desacato a la Corporación municipal. Se acuerda separarse de dicho causa y que ésta continúe sólo si el juzgado lo estima oportuno.

16-9, fs. 34v-35r.

1853, diciembre, 23

Caminos. En relación con las quejas presentadas por el síndico personero por haberse estrechado el camino de los Pobres y otros caminos que lo atraviesan debido a las usurpaciones practicadas por los propietarios colindantes, se acuerda solicitar al Subgobernador autorización para nombrar una comisión que deslinde dichos caminos y los que se hallen en mal estado.

16-9, f. 35r-v.

1853, diciembre, 24

Montes. Autorización a Juan González de Armas, vecino de Tegueste, para que pueda coger la madera que solicita en “donde no haya esperanza de fomento para el arbolado”.

Presupuesto. Se somete a aprobación el presupuesto municipal pero el secretario desiste de seguir con su empleo por la “mezquina” paga de 40 pesos. Se acuerda remitir el acuerdo para su aprobación.

16-10, f. 1r-v.

1854, enero, 1

Toma de posesión del nuevo alcalde, Pedro Melián, y de los dos regidores nombrados por el subgobernador, Francisco Hernández López y Pedro Febles.

16-10, fs. 1v-2r.

1854, enero, 14

Elección de Francisco González como nuevo síndico personero.

16-10, fs. 2r-4r.

1854, febrero, 1

Comisión para inspeccionar las usurpaciones de terreno de los caminos. Relación de caminos y de propietarios colindantes que han usurpado:

En el Camino de los Pobres: Domingo Álvarez, Venancio González, Domingo Rodríguez Cabrera, Francisco Hernández de Armas, Elías González, vecinos de Tegueste; Miguel Hernández Fernández, Antonio de Nava y herederos de José Román Roque (sic; ¿Roche?), vecinos de La Laguna.

En El Portezuelo han usurpado: Antonio Pérez, Antonio Javier Ríos, vecinos de Tegueste, y Antonio de Castro, de La Laguna.

En Pedro Álvarez han usurpado del Camino Carretero y Camino San Bernabé, Felipe del Castillo y el amo de Francisco Fernández de Armas.

En el camino de los Miñocos, el mismo Felipe del Castillo, María Siverio y Juan Fernández Cabrera.

Quintas. Formación del alistamiento de reemplazo de Milicias, con expresión de los nombres, edades, estado civil y nombres de los padres.

16-10, f. 4r-v.

1854, febrero, 3

Acuerdo para que el Ayuntamiento se separe de la causa judicial que se sigue contra Manuel Álvarez y Pedro Martín, vecinos de Tejina.

16-10, fs. 4v-5v.

1854, febrero, 7

Contribución. Nombramiento de peritos repartidores para 1855: Juan Rodríguez Ramallo, Marcos Rodríguez Fiallo, Marcos Pérez, como vecinos; y José Felipe del Castillo, de La Laguna.

Propuesta de terna triple para el nombramiento de peritos por la Intendencia: para la primera terna de vecinos, José Martín, Antonio Díaz y Cristóbal Ángel; segunda terna de vecinos, Antonio J. Grillo, Luis Rodríguez y José Álvarez y tercera terna de vecinos, Amaro López, Juan Fernández Cabrera y Juan Navarro. Para la primera terna de forasteros, Francisco Felipe del Castillo, Antonio Rodríguez y Juan Hernández; para la segunda terna de forasteros, Tomás Martel, José Osuna y Joaquín García y, tercera terna, Francisco García, José García y Diego Hernández. Ternas de suplentes. Primera: Cristóbal Quintero, Julián Cabrera y Juan Castilla; segunda: Ramón Afonso, Antonio González y Juan Salazar; tercera, Juan Caetano, Marcos Pérez y Gregorio Suárez.

16-10, fs. 5v-6r.

1854, febrero, 8

Contribución. Exoneración del pago a los individuos de otra jurisdicción que aparecen en el reparto de consumos de 1853. Presentes mayores contribuyentes.

16-10, f. 6 r-v.

1854, febrero, 9

Remisión de certificación a la Administración de Hacienda que acredite el importe de los arbitrios municipales de cualquier clase concedidos en 1853.

16-10, fs. 6v-7v.

1854, febrero, 10

Caminos. Exposición del síndico personero relativa al mal estado de los caminos debido a que los propietarios de los terrenos colindantes dirigen las aguas hacia ellos y a la falta de tornas que las recojan. Se acuerda solicitar autorización al Subgobernador para nombrar una comisión que pueda abrir las tornas que se consideren necesarias.

16-10, fs. 7v-8r.

1854, febrero, 12

Contribución. Reclamación de Marcelino Hernández por habersele calculado en el repartimiento de consumos una riqueza de 1.100 reales de vellón siendo sólo de 475.

Bulas: Nombramiento de Juan Ramallo como colector.

16-10, fs. 8r-9v.

1854, marzo, 2

Contribución. Acuerdo para remitir un informe solicitado por el Administrador de Hacienda, en relación con una exposición presentada por Francisco Felipe del Castillo sobre el importe que ha de pagar por la contribución de consumos (3.035 reales). Se informa que el cálculo está conforme con los terrenos que posee y se basa, además, en que el reclamante reside

en el pueblo con casa abierta todo el año. Además, no se puede comparar (como hace el reclamante) el cálculo realizado sobre la riqueza de Joaquín García, vecino de Santa Cruz, en 1.000 reales de vellón, dado que éste sólo reside en esta jurisdicción 8 ó 9 meses, además de que el número de personas de su casa es mayor que las que tiene Francisco Felipe del Castillo.

En cuanto a los 67 reales de vellón que dice que se le calcularon a otro vecino, se informa que “comparando la contribución que paga Andrés Rodríguez de Santiago al número 5 y Agustín Rodríguez, al número 6, se ve que sólo intenta (Francisco Felipe del Castillo) incomodar al Ayuntamiento por cuanto dice en su instancia que es el único propietario del pueblo”.

16-10, fs. 9v-10v.

1854, marzo, 5

Quintas. Relación del alistamiento del reemplazo de 1854. Reclamación de Cristóbal Barreto y Gabriel Díaz.

16-10, fs. 10v-12r.

1854, marzo, 7

Contribución de inmuebles. Aprobación. Acuerdo para remitir informe sobre la reclamación de Felipe de Armas, vecino de Santa Cruz, por el cálculo de su riqueza.

Vistas dos exposiciones presentadas por Joaquín y José García de Mesa, se acuerda que pasen a la Junta Pericial.

Acuerdo para informar al recaudador de lo siguiente: Ángel Hernández, Juan Navarro y Juan Bautista Torres ya han satisfecho las cuotas del año pasado; Juan Santana Leoncio no tiene de qué satisfacerlas, y de Manuel Rodríguez no se sabe su paradero ni se encuentran los terrenos por los que fue calculado. Se aprueba que se calculen como partidas fallidas y se satisfa-

gan en 1855.

16-10, fs. 12r-13r.

1854, marzo, 13

Contribución. Multa de 200 reales de vellón a Miguel Hernández Fernández, secretario de la Junta Pericial, por no haberse presentado a las reuniones aduciendo que es miembro del Ayuntamiento de La Laguna y presidente de la Junta Pericial de dicha ciudad. Se le cita para el 15 de marzo a las 8 de la mañana para que se presente con todos los documentos y antecedentes de la contribución. Se establece un plazo de 15 días para presentar las relaciones de la contribución.

16-10. f. 13v.

1854, marzo, 15

Señalamiento de los martes y viernes, a las 8 de la mañana, para el despacho de los asuntos municipales.

16-10, fs. 13v-15r.

1854, marzo, 20

Contribución. Vista la exposición de Miguel Hernández Fernández⁹ se acuerda que, considerando que fue nombrado perito repartidor de la contribución de este año por lo que tenía en su poder todos los antecedentes; que también fue elegido como secretario de la Junta, nombramiento que agradeció y, considerando que no se presentó para informar sobre las peticiones de Joaquín y José García de Mesa, por lo que se le multó por ello con 12 reales de vellón, se solicite al Administrador que le haga responsable del pago del primer trimestre de la contribución ya que por su dejación no se ha realizado el repartimiento y aún no ha sido aprobado por el Gobernador

⁹ Ver acta de 13 de marzo de 1854.

Civil.

16-10, fs. 15v-16r.

1854, marzo, 21

Acuerdo para dar las gracias a la reina por el nombramiento del nuevo Gobernador de la Provincia por derogación del Real Decreto de 17 de marzo de 1852¹⁰.

16-10, f. 16r-v.

[1854, enero, 24]

Contribución. Vista la solicitud de Antonio Lorenzo Rodríguez, vecino de Santa Cruz, se acuerda se le tenga en consideración para la contribución del próximo año, los 187 reales de vellón que ingresó de más.

16-10, fs. 16v-17v.

1854, marzo, 27

Contribución. Multa de 400 reales de vellón a Miguel Hernández, secretario de la Junta Pericial, por cuanto no se ha presentado hoy en el pueblo a pesar de que así lo dispone un oficio del Administrador de Hacienda.

16-10, fs. 17v-18r.

1854, marzo, 28

Nombramiento de Pedro Melián Álvarez (quien lo ha solicitado al Gobernador) como director de la escuela primaria.

¹⁰ El R.D. de 17 de marzo de 1852 establecía dos distritos administrativos en Canarias.

16-10, fs. 18r-19v.

1854, marzo, 31

Contribución. Debido a los errores del padrón de la contribución territorial, se acuerda, con la Junta Pericial presente, hacer nuevo padrón en el plazo de un mes. Se retira la Junta.

Rogativas. Acuerdo para solicitar al teniente cura que, por hallarse las sementeras “próximas a perderse” debido a la falta de lluvias, ordene hacer nueve rogativas públicas a la Virgen de los Dolores, por ser el tiempo de su novenario.

16-10, fs. 19v-20v.

1854, abril, 2

Quintas. Sorteo.

16-10, fs. 20v-21r.

1854, abril, 4

Quintas. Acuerdo para citar a los soldados y suplentes el domingo a las 8 de la mañana.

16-10, f. 21r-v.

1854, abril, 7

Contribución. Sobre la reclamación de José García Mesa se acuerda informar que la Junta Pericial está reformando los cálculos de la contribución territorial.

16-10, fs. 21v-23v.

1854, abril, 9

Quintas. Llamamiento y declaraciones de soldados. El gobernador de armas del pueblo talla a los soldados:

Jerónimo Melián, talla suficiente.

Agustín Gómez, talla suficiente pero manifiesta tener una fístula en una verija, y que es mantenedor de su madre pobre e impedida. Tiene un pedacito de tierra y una parte de una casa pajiza, todo de no más de medio almud y un cuartillo. Se le pide certificado médico sobre la fístula.

Mariano González, no da la talla.

Marcos González, talla suficiente.

Suplentes: Cristóbal Barreto no se presenta por estar ausente. Se le cita para otro día junto a los sorteados del año pasado que no se hallen de servicio.

Alcalde ausente por indisposición de salud.

16-10, fs. 23v-25v.

1854, abril, 10

Oficio del Gobernador Civil dando su conformidad con el trazado propuesto por el ingeniero civil de Obras Públicas para el camino de Los Laureles y Don Marcos que, por orden del Ayuntamiento, se está arreglando. Además, dispone que, para conciliar el interés público con el particular de Joaquín García, la serventía debe tener una anchura de 9 a 10 pies, conservándose la zanja como está, con lo que se consigue dejar espacio para el “escaso tránsito” de personas y ganado a la vez que no sufre detrimento el arbolado del dicho García. Éste deberá dejar como estaba la parte de la

zanja que obstruyó y afirmar el camino por la parte de la zanja, sin sacar los materiales sacados en el camino construido sino extenderlos por toda la zanja u otro punto donde no cause perjuicio. Visto este oficio, se acuerda informar lo siguiente:

Que el informe del Gobernador confunde una serventía con lo que es un camino público que conduce desde La Laguna a Tejina y a otros pagos y no, como ha dicho el ingeniero a varias propiedades;

Que el lindero con la hacienda de Joaquín García por el NE no es la zanja sino el arbolado y vallado de zarzas, que está a mayor altura que el camino, siendo la zanja parte de éste;

Que nunca ha servido para el riego de sus terrenos por cuanto es imposible por la mayor altura en que se halla el sorribo que forma la linde;

Que la obra no sólo no perjudica a la hacienda sino que sirve de utilidad al arbolado por contribuir a primar el sorribo y cubrir las raíces que se hallan descubiertas y,

Que el camino no es serventía, ni de tránsito escaso por cuanto “es precisamente el camino público que se llama de los Laureles y de Don Marcos¹¹, determinado por árboles seculares desde la jurisdicción de este Pueblo que desde la Plaza de la Iglesia conduce a la ciudad de La Laguna al pueblo de Tejina, a los pagos de toda esta jurisdicción y de otras”.

Se acuerda que el ingeniero, junto con la Corporación municipal y Joaquín García, vuelvan a visitar el camino.

¹¹ Para más información sobre el camino de Los Laureles, ver “La Placeta y su entorno” En *Boletín del Archivo...*, núm. 3, op. cit., pp. 24-25.

16-10, fs. 25v-26v.

1854, abril, 11

El alcalde accidental Francisco Viera Galván establece una multa de 20 reales para todo aquel miembro de la Corporación municipal que falte al desempeño de su cargo sin causa legítima, y no acuda a las sesiones los martes y viernes a las 8 de la mañana, por cuanto ha notado “un gran desorden en los concejales”.

16-10, fs. 26v-28r.

1854, abril, 14

Quintas. Llamamiento y declaración de Cristóbal Barreto como suplente; tiene talla suficiente.

Llamamiento y declaración de los sorteados el año pasado que no se hallan de servicio:

Anastasio Expósito, talla suficiente. Declara ser pobre y casado.

Cristóbal Ángel, talla suficiente.

Nombramiento del concejal Pedro Febles como presidente de la Junta Pericial.

16-10, fs. 28r-30r.

1854, abril, 18

Contribución. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados:

Juan Ramallo y Marcos Rodríguez. No se les rebaja, conformándose el primero y no haciéndolo el segundo.

Marcos Cedrés, por su hijo Ángel, transmarino, reclama que su “te-

rreno en la casa” está calculado en 80 reales de vellón cuando Pedro Melián, con igual proporción, está calculado en 60; se acuerda rebajarle 10 reales y cargárselos a Melián.

José Santos reclama pues considera caro el terreno de su casa y porque del que tiene a medias con Miguel Carballo ha desechado una cuarta parte. Se le contesta que el de la casa está arreglado y en cuanto al del Carballo, se le rebaja 50 reales y se la aumentan a Francisco Rivero por tener éste la propiedad.

Marcelino Hernández, por su padre Marcos, enfermo, expone que “en Mederos respecto lo de Juan Fernández que es una mitad, está calculada en 400 reales y la casilla que debe ser otro trozo igual a ésta resulta estar en 600 reales”; reclama el exceso de 200 reales; y en el Valle, el terreno es igual al que allí posee Gregorio Suárez, y tiene un exceso de 210; asimismo dice que el terreno de María de Lara en El Portezuelo, está muy barato. Se acuerda rebajarle los 50 reales de la casilla y ponérselos a Lara; el cálculo del terreno del Valle se deja como estaba.

Asistencia de la Junta Pericial del pasado año: Manuel Rodríguez, Agustín Rodríguez, Nicomedes Collazo, Juan Rodríguez, Francisco Hernández, Lázaro Navarro y Miguel Hernández Fernández, y de su presidente Pedro Febles.

16-10, fs. 30r-31r.

1854, abril, 19

Contribución. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados:

Ambrosio Hernández reclama por el cálculo de sus terrenos de La Cantera y Los Núñez. Se acuerda que se le rebajen 50 reales; que se le carguen a Fernando Pinto 135 por un trozo en El Gomero y 5 reales a Nicolás

Alonso por otro trocillo en el mismo punto. El reclamante se conformó.

Miguel Hernández Reyes, Escolástica Reyes y Matías Amador, consideran caras todas sus riquezas; no se accede a bajarles el cálculo. Se conformaron.

Juan Navarro, reclama por sus terrenos en El Baldío; se le bajan 25 reales y se le aumentan 90 por el alquiler de la casa. Se conformó.

A Juan de Armas se le bajan 15 reales y se le aumentan a Matías Amador, quien tiene igual terreno. No se conformó.

16-10, fs. 31r-33r.

1854, enero (sic; abril), 20

Contribución. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados:

Juan González de Armas reclama por sus bienes en los Llanos y por ganadería; no se le impone nada por la tierra y se le bajan 20 reales por el ganado; por cuanto a Cristóbal Ángel no se le había impuesto nada por igual concepto, se le aumentó 30 reales de vellón. Se conforma el reclamante.

Antonio Javier Álvarez, José Alonso, Juan Fernández Cabrera y Casildo Gómez en representación de José González; Ramón Hernández, por sí, y Jacinto Hernández, por su madre María Melián, consideran exagerados los cálculos de su riqueza. Se les deniega y no se conforman.

Julián Rodríguez, Juan Afonso, menor, y Antonio Solís. Se le bajan a Rodríguez 30 reales por razón del ganado; al segundo 100 reales, que se le cargan a Lázaro González Grillo en la colonia de José González y, al tercero, se le bajan 300 reales como propietario y 100 como colono de su cuñado Francisco Rivero, presbítero, y se le cargan a éste 100 reales por llevar la colonia que Solís tenía calculada.

Eusebia Abreu, Juan Hernández Reyes y Esteban Saavedra. Se le rebajan a Abreu 25 reales; a Hernández, 30 por razón de colonia de Montemayor y se le recargan a su madre Escolástica Reyes por la misma colonia; a Saavedra se le bajan 100 reales.

Ramón Afonso, Nicolás Rodríguez y Amaro González. Al primero se le bajan 30 reales por la colonia de José Cámara y se le cargan a éste. No se atiende a la reclamación de Nicolás Rodríguez. A Amaro González se le bajan 170 reales en la colonia de González y se le recargan 150 a Manuel Rodríguez González y 30 a Miguel Marrero por la misma colonia.

Joaquín García Mesa y Lucas Molina, éste en representación de “su amo” el marqués de las Palmas. Se le rebaja al primero 90 reales y al marqués, 100, cargándosele a Dolores Martel “en este pueblo”.

Tomás Martel reclama por un terreno calculado mucho más alto que los colindantes que se hallan en mejores condiciones por tener casas. Además está incluido como vecino por lo que alega que “únicamente convendría el figurar en el Padrón con solo aquella porción que se le pondría a un colono si lo tuviera, pues en su concepto para poder considerársele como vecino es necesario tener casa abierta en el Pueblo con criados, etc. añadiendo que si la medida que se ha tomado para con el reclamante ha sido ocasionada por un oficio que dicen haber recibido el Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, juzga que no debe de entenderse sino para que aquellos vecinos que habían mudado de vecindad y conservaban su casa abierta en el Pueblo, o para con aquellos forasteros que se hallan en el mismo caso, corroborando esto más que esta medida no se ha tomado por ningún otro Ayuntamiento, ni se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia” Se acuerda rebajarle 110 reales y recargárselos a Andrés Rodríguez de Santiago por haber examinado su propiedad de iguales productos. En lo demás, no se considera su reclamación justa atendiendo a una comunicación del Gobernador.

Gaspar de Vargas en representación de Juan N[epomuce]no Ruiz. Se

acuerda no rebajarle nada y que la Junta arregle lo que propone (no se especifica)

16-10, fs. 33r-37v.

1854, abril, 21

Contribución 1855. Reclamaciones al padrón de riqueza por cálculos considerados elevados:

Acuerdo para informar al Administrador de rentas sobre la exposición presentada por José García Mesa, que el repartimiento de la riqueza del pueblo en 1853 ascendió a 198.046 reales y faltaron 98.952, por lo que se acordó un aumento proporcional sobre la base de la riqueza imponible calculada a cada contribuyente; los 98.952 sumados a los 198.046 reales dieron un total de 296.998 reales, que al 12% llenaba el cupo pedido para el Tesoro. Esta subida fue comunicada a todos los reclamantes, incluido José García Mesa, a quien se le calculó una riqueza de 6.175 reales y, posteriormente, tras el aumento proporcional, ascendió a 9.075.

Juan Castilla, además de pedir rebaja en su riqueza y notificación del acuerdo que se tome sobre este asunto, pregunta si la Corporación estima que la cuota asignada al municipio es exagerada o no. Se contesta que la cantidad asignada al pueblo está arreglada por un quinquenio “de 10 a 7 años”, sin atender a la escasez de los frutos “que en el año pasado nos faltó y quizás nos faltará en el presente”. Se acuerda rebajarle 40 reales en las Peñuelas, dejando la demás riqueza calculada como estaba.

Gregorio Suárez, por sí y por Felipe de Armas, reclama haber sido calculado en utilidades líquidas 2.250 reales y después en 3.555. Se aprueba rebajar al primero 100 reales en las Toscas y, al segundo, 475 en el Pino.

Juan Castilla, en nombre de Lorenzo de Montemayor, y Alonso del Castillo y José Álvarez, por sí mismo. Se acuerda no rebajar la riqueza de

Montemayor, rebajar a Alonso del Castillo 60 reales en Los Laureles y a José Álvarez 50 reales en la colonia de Vargas, y aumentárselas a Juan Sánchez.

Francisco Fernández Verano, José Ramallo y Orencio Melián (sic; Florencio), en nombre de Francisco Hernández de Armas. Se acuerda rebajarle sólo a Ramallo en 40 reales.

Pedro Vergara. Se le bajan 500 reales de vellón.

Francisco Felipe del Castillo. Se le bajan 50 reales en la Cantera y 20 en los Collazos.

Siguiendo las indicaciones que éste último reclamante les hizo, se le aumentan a:

Cándido Cedrés, por colonia de Rodríguez, 40 reales.

Manuel Molina, por una casa en la Tiñosa, 20 reales.

Manuel de Armas, en el Palomar, 15 reales.

Juan Hernández, en León, 105 reales.

Antonia González, en la Mesa Baja y Fuente del Cuervo, 150 reales.

Patricio Pérez, por casa en Barranco de Guerra, 45 reales.

Marcos Pérez, por casa en Tegueste, 60 reales.

Mateo Fajardo, por casa en Tegueste, 60 reales.

Marcos Rodríguez, por casa en Tegueste, 60 reales.

Elías González, por casa en Tegueste, 30 reales.

Francisco González Grillo, por casa y terreno en las Tapias, 60 reales.

Lucas Molina, por casa en Tegueste, 45 reales; por casa en Isora 15 reales; en Malegna (sic; Malena), 20 reales; por colonia del Marqués, 350

reales y, por colonia de Mesa, 20.

Lázaro González Grillo, por una casa en Tegueste, 60 reales.

Francisca Grillo del Castillo, por colonia de Grillo, 10 reales.

Agustín Rodríguez, por una casa en la Tiñosa, 130 reales y rebajárselos en la hacienda de Nombre de Dios.

Francisco Galván, por una casa en la Tiñosa, 45 reales.

Ramón Afonso, por casa en Tegueste, 15 reales.

José Calzadilla, por casa en Tegueste, 90 reales.

Francisco García, por casa en Tegueste, 45 reales.

Manuel Delgado, por casa en Tegueste, 45 reales.

Manuel Fajardo, por casa en Tegueste, 30 reales.

Francisco Abreu, además de la colonia por Navarrete, 100 reales.

Josefa Ponte, 150 reales como vecina y rebajárselos como forastera.

Marcos Grillo, por colonia de Martínez, 495 reales.

Asimismo, se acordó rebajar a los siguientes vecinos por haber satisfecho indebidamente esta cuota en 1853:

Antonio Díaz, 160 reales.

Antonio Pérez, 320 reales.

Agustín Rodríguez, 1000 reales.

José Martín, 320 reales.

Juan Hernández, 380 reales.

Marcos Hernández, 1000 reales.

Marcelino Hernández, 150 reales.

Francisco Viera, 210 reales.

Se aprueba que todas las reclamaciones que se hagan desde el día de la fecha, las resolverá el alcalde a la vista de todos los antecedentes que se han fijado al público en Tegueste, Santa Cruz y La Laguna.

Asistencia de la Junta Pericial de 1853. De nuevo preside el alcalde restablecido de su enfermedad.

16-10, fs. 37v-38r.

1854, abril, 25

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, f. 38r-v.

1854, abril, 29

Contribución. Acuerdo para solicitar la ampliación del plazo de presentación del padrón de riqueza de 1854.

16-10, 38v-39r.

1854, mayo, 2

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, f. 39 r.

1854, mayo, 5

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 39v-40v.

1854, mayo, 9

Montes. Con relación a la exposición de los criadores enviada al Gobernador Civil para que los ganados duerman en los puntos y majadas que hay en el monte, el Ayuntamiento informa que no se puede permitir por perjudicar al arbolado.

Celebración de los plenos: viernes a las 8 de la mañana.

16-10, fs. 40v-41v.

1854, mayo, 12

El perito de la Junta Pericial, Cristóbal Quintero, solicita que se nombre otro en su lugar por cuanto desde hace 6 años no puede asistir a los trabajos de la Junta por su “continua enfermedad”. Se nombra en su lugar a Juan Gregorio Collazo.

Asistencia de la Junta Pericial: Pedro Febles, concejal y presidente de la Junta, Antonio Díaz, Marcos Rodríguez González, José Martín, Marcos Pérez, Antonio Grillo, Cristóbal Quintero. No asiste Antonio González y Juan Rodríguez Ramallo por enfermedad.

Montes. El Ayuntamiento acuerda no comparecer como parte en la causa seguida contra Antonio del Pino y consortes por daños en el monte.

16-10, fs. 41v-43r.

1854, mayo, 18

Contribuciones y deuda municipal. Acuerdo para ampliación del plazo de 6 días para pagar el descubierto municipal, por cuanto aún no está recaudado el primer trimestre de la contribución territorial de 1854, que se remitió la matrícula del subsidio y de consumo de 1853 de la que se hallan

en descubierto varios vecinos, y que la de 1854 aún no se ha repartido. Asimismo se acuerda solicitar que la contribución de consumos de este año se entregue a la Tesorería el próximo julio, y para el resto de la del año pasado se den 8 días para su cobranza.

16-10, fs. 43r-44r.

1854, mayo, 19

Contribución territorial. Nombramiento de Antonio Díaz, vecino de Tegueste, como perito por parte del Ayuntamiento para evaluar la posible rebaja de la contribución a Felipe de Armas.

Caminos. Se acuerda, en relación con el camino (Camino de Los Laureles) que linda con la hacienda de Joaquín García de Mesa, cumplir con las órdenes superiores para ejecutar las obras “de modo que no perjudique al arbolado”, para lo cual es urgente que el dicho Joaquín García abra la zanja que estaba lindando con su propiedad, extendiendo la tierra extraída por todo el camino o en el punto que le señale el comisionado de las obras

16-10, f. 44r-v.

1854, mayo, 26

Contribución. Acuerdo para publicar edicto instando al pago de la contribución de consumos.

16-10, fs. 44v-45v.

1854, junio, 2

Caminos. Mal estado y abandono de los caminos por causa de la desidia de las Corporaciones anteriores que no atendieron a las disposiciones legales en la materia ni ordenaron a los colindantes a retirar las piedras de la mitad de los caminos y rozar las testadas que los usurpan. Se establece un plazo de 15 días para hacer las testadas y recoger las piedras, bajo pena de

100 reales de vellón.

16-10, f. 45v.

1854, junio, 9

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 45v-46v.

1854, junio, 16

Contribución. 1855. Reclamación de Marcos González Grillo al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados, pues estando estipulada en 495 reales debe pagar de contribución 194. Se le considera fallida la mitad de 194.

Licencia de dos meses al concejal Lucas Molina por hallarse “desazonado” y querer ir a La Laguna a restablecerse.

16-10, f. 46v.

1854, junio, 23

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 46v-47r

1854, junio, 30

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 47r-48v.

1854, junio 30

Contribución. Acuerdo para publicar bando sobre el anticipo reintegrable de un semestre sin recargos de la contribución territorial.

Acuerdo para enviar exposición sobre la posibilidad de que no se produzca una buena recaudación debido a “la terrible miseria que agobia a los cosecheros, quienes con la pérdida total de las viñas y la cortedad de las demás cosechas, tienen el sentimiento de sentir apremios hasta por las contribuciones corrientes que no pueden satisfacer y mucho menos mientras tanto no trascurra el mes corriente en que se verificarán las trillas y dispondrán del poco grano que se va a recolectar”

Se acuerda enviar las listas cobratorias al recaudador.

Sesión extraordinaria. Asistencia de los mayores contribuyentes.

16-10, f. 48v.

1854, julio, 7

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 48v-49r.

1854, julio, 14

Presentación y conformidad del presupuesto municipal de 1855.

16-10, f. 49r-v.

1854, julio, 20

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs 49v-51r.

1854, julio, 28

Acuerdo para notificar al propietario de la hacienda del Caidero con el fin de que en el plazo de 24 horas realice lo acordado el 16 de junio de

1853. Se nombra una comisión para la inspección de los trabajos de conducción de las aguas públicas formada por Pedro Febles y Francisco González.

Contribución. Repartimiento de los cupos y apremio a los contribuyentes para que presenten las relaciones de propiedades para la formación de la Estadística y facilitar los trabajos.

16-10, f. 51r-v.

1854, agosto, 4

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 51v-2r.

1854, agosto, 11

Debido a las muchas quejas de los vecinos por no cumplir Joaquín Hernández, dueño de la hacienda del Caidero, con lo acordado el 16 de junio de 1853, por cuya consecuencia no tienen el agua necesaria para el abasto diario y demás aprovechamientos, se acuerda notificarle que no riegue su hacienda en las horas que los vecinos necesitan el agua, y que sólo utilice los sobrantes desde las 7:30 de la noche hasta el amanecer, sin perjuicio de que alguna noche la necesite el público.

16-10, f. 52r-v.

1854, agosto, 18

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 52v-53v.

1854, agosto, 21

Sesión extraordinaria con asistencia de la Corporación de 1843¹² para

¹² Corporación de 1853: Juan Fernández, alcalde. Regidores: Marcos Cedrés, Pedro Melián,

relevar a la actual, según lo dispuesto por la Junta Superior Provincial (Boletín Oficial de 9 de agosto de 1854). Juan Fernández, Marcos Cedrés y Andrés Rodríguez de Santiago, alcalde y concejales de 1843, exponen que no pueden aceptar por cuanto el primero es mayor de 70 años, el segundo de 71 y el tercero de 67, y no gozar de buena salud. Pedro Melián asume la alcaldía interinamente hasta que la Junta Superior provea como sustituirlos.

16-10, fs. 53v-54r.

1854, agosto, 25

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 54 r-55r.

1854, agosto, 27

Sesión extraordinaria con asistencia de vecinos a quienes se les pregunta con qué ánimo habían venido, a lo que, en alta voz, contestaron que sólo para nombrar a Pedro Febles como alcalde, y a Miguel Gómez y Francisco Fernández Hernández, como concejales para que reemplacen a Juan Fernández, Marcos Cedrés y Andrés Rodríguez de Santiago, alcalde y regidores de 1843. Se está conforme con los deseos del vecindario, quedando posesionados de sus cargos los dichos.

16-10, f. 55r-v.

1854, septiembre, 1

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

Andrés Rodríguez de Santiago y Juan González Collazo. Síndico personero: Juan Antonio Ramallo.

16-10, f. 55v.

1854, septiembre, 8

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 55v-56r.

1854, septiembre, 15

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, f. 56r-v.

1854, septiembre, 28

Contribución. La Junta pericial entrega del padrón de riqueza de 1855.

16-10, f. 56v-57v.

1854, septiembre, 29

Caminos. Lectura de oficio de la Diputación Provincial.

Quintas. Formación del alistamiento de Milicias.

16-10, f. 57v.

1854, octubre, 6

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 57v-58r.

1854, octubre, 13

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 58r-59v.

1854, octubre, 18

Sesión extraordinaria para informar al Gobierno Civil con el fin de formar una nueva comisión para poder ejecutar el acuerdo del 16 de junio de 1853 suscrito entre el Ayuntamiento y Miguel Carballo, dueño de la hacienda del Caidero, con asistencia del comisionado del Gobernador Civil Bartolomé Power, para que se condujeran las aguas, de modo que el propietario sólo aproveche los sobrantes una vez satisfecho el abasto público, por cuanto el nuevo dueño de la hacienda, Joaquín Hernández, no ha respetado el acuerdo, regando ñames del barranco y huertas de su propiedad, con lo que no baja, sobre todo en verano, el agua a los depósitos.

16-10, f. 59v.

1854, octubre, 19

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, f. 59v.

1854, octubre, 19

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-10, fs. 59v-60v.

1854, octubre, 27

Disposición de la Diputación Provincial para que los ayuntamientos de Canarias constituyan un fondo formado por no menos de 4 reales de vellón por vecino, para hacer frente al cólera morbo asiático.

16-10, fs. 60v-61r.

1854, octubre, 29

Quintas. Nombramiento de Juan Francisco de Armas y de Antonio Rodríguez de Santiago, como teniente y subteniente de la Milicia.

16-0, fs. 61r-62r.

1854, noviembre, 3

Contribución. Se acuerda reunión con la Junta Pericial para ver las reclamaciones del padrón de riqueza de 1855.

Multa a Joaquín Hernández, propietario de la hacienda del Caidero, de 100 reales de vellón como consecuencia de oficio presentado el 6 de agosto por Ramón García Panasco y de la comisión nombrada para atender el asunto de las aguas de abasto público del Caidero, porque en dicha Hacienda se están lavando ropas a pesar de la prohibición del alcalde, por correr después estas aguas sucias a unirse con las del público.

16-10, fs. 62v-64r.

1854, noviembre, 7

Contribución. Sesión extraordinaria con asistencia de la Junta Pericial. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados:

Francisco Felipe, reclama por cálculo elevado en relación con sus colindantes. Se acuerda rebajarle en 50 reales de vellón en La Estercolada, 300 por colonia de Llarena y 50 por el ganado, y aumentar 30 reales a Gregoria Álvarez, 10 a Juan F. Cabrera, 10 a María Siverio, 5 a Agustín Hernández, 20 a Juan Collazo y 300 a Juan Felipe por colonia de Llarena.

Juan Fernández: se le bajan 50 reales de vellón en el Molino, 20 en

el Risco y por debajo, 20 reales en los Collazos, 10 en La Mejora y 50 por colonia de Ponte.

Francisco Rivero: no se atiende a su reclamación. No se conformó.

José Alonso: se le bajan 50 reales por el ganado y 150 reales por colonia de Salazar y se le aumentan 50 a Antonio Collazo por el ganado, 20 a Lucas Molina por colonia de Salazar, 30 a Matías Molina por colonia del mismo Salazar, 200 a Pedro Cabrera por el ganado y 150 a Dolores Martel por la hacienda del pueblo.

Andrés Rodríguez de Santiago: se le bajan 100 reales en el Molino y 50 en la Caldera.

Francisco Molina: se le bajan 40 reales en Ambora, 10 en la Ladera y 180 por colonia de Ponte.

Manuel Febles: se le bajan 200 reales por Ponte por no poseer aquel terreno y aumentarle a Josefa Ponte 200 en San Ignacio.

Domingo Galván: se le bajan 15 reales por colonia de Cifra y se le aumentan 30 a Marcos Santana por el Manchón de la Cumbre y 60 a Domingo Febles por colonia.

Policarpio Rodríguez: se le bajan 20 reales de vellón.

José Felipe. Se le bajan 20 reales en Argüello, 30 en La Viña, 10 reales “en más allá” y 10 en Gasagasa.

Nicomedes Collazo: se le bajan 15 reales en Argüello.

Francisco Galván: 50 reales en la Padilla y 5 en Ignacito.

Agustín Rodríguez: se le bajan 150 reales a Amaro González Rodríguez en Nombre de Dios, 30 a Marcos Rodríguez en el Nombre de Dios, y se le aumentan al reclamante (Agustín Rodríguez) 165 reales por tener

trozos que se bajan.

Miguel Hernández Reyes: se le bajan 20 reales de vellón en los Llanos, 40 por colonia de Ossuna, 65 en el Canónigo, 160 por colonia de Hernández y 30 por Hernández y Llanos; y se le aumentan 60 reales por su hermano en los Llanos, 70 reales por colonia de Nava y a Francisco Rivero 160 por la colonia que poseía el reclamante, y se quita a Juan Hernández Reyes del padrón de riqueza.

16-10, fs. 64r-66v.

1854, noviembre, 8

Contribución. Sesión extraordinaria con asistencia de la Junta Pericial. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados:

Manuel Correa: se le bajan 170 reales de vellón en Santo Domingo y se le ponen 103 a Francisco Pérez, como administrador de la Nación. Se le bajan también al reclamante 45 reales en la Cumbre y a José Santana 45 reales en Santo Domingo.

Escolástica Reyes: se le bajan 30 reales por colonia de García, 90 por colonia de Montemayor, 10 por colonia de Martinón y 30 por Llanos; y se le aumentan 5 reales a Domingo Rodríguez Cabrera, 30 a Manuel M[elián] Abreu por colonia de Montemayor, 190 a Juan González del Valle por dicha colonia; y a la misma Escolástica, 50 reales por Juan Hernández.

José García: se le bajan 500 reales en la Caldera y 500 en La Goleta, y se le aumentan 500 a Francisco García en San Gonzalo.

Joaquín García: se acuerda poner por su riqueza como forastero menos 150 reales y se le ponen 380 como vecino por un pedazo que hace por su cuenta.

Juan Castilla: se le bajan 140 reales en Las Peñuelas.

Ramón Hernández: se le bajan 9 reales en Los Toscones, 30 en Farías, 25 en La Cantera, 51 en los Miñocos, 10 en los Llanillos, 15 en El Baldío y 10 en el Bucio.

Antonio Javier: se le bajan 10 reales en La Limera y 30 en El Baldío.

José González: se le bajan 1.570 reales en toda su riqueza.

Casildo Gómez: se le bajan 325 reales en El Portezuelo y 150 en Las Núñez.

Pedro Vergara: se le bajan 150 reales en Cocó, 200 en Pedro Álvarez, 100 en Roma.

Ambrosio Hernández: se le bajan 150 reales de vellón en toda su riqueza.

José de las Casas: se le bajan 90 reales en toda su riqueza.

Ángel Hernández: se le bajan en toda su riqueza, 115 reales de vellón.

Miguel Hernández Fernández: se le bajan 15 reales en la Cumbre, 250 en la misma Cumbre y 200 reales en el Valle, Montaña y Cocó; y se le aumentan 250 a Juan de Torres en la Cumbre.

Marcos Hernández Rodríguez: se le bajan 150 reales en la Cumbre y Cocó, 150 en otro trozo en Cocó, 305 por Francisco, 550 por colonia de Torres y 400 en Mederos como vecino y aumentárselos como forastero. Asimismo se le aumentan 300 reales a Marcos Hernández Fernández, 300 a Francisco Hernández Fernández y 550 a Marcos Hernández Ramallo, por colonia de Torres.

Marcelino Hernández: se le bajan 280 reales por colonia de su padre, 15 en la Cumbre y 80 por colonia de León.

Gregoria Álvarez: se le bajan 100 reales de vellón en Nieto y 30 en la Estercolada.

Patricio Molina: se le bajan 20 reales en su riqueza.

Juan N. González: se le bajan 305 reales por colonia de González y Padilla, 300 por colonia de Salazar; y se le aumentan 305 reales a Amaro González Rodríguez, 300 a Anselmo Rodríguez por colonia de Salazar y al reclamante 800 por colonia de Salazar.

Juan González de Armas: se le bajan 15 reales en los Llanos, 5 en los Collazos y 25 por el ganado.

Juan Sánchez: se le bajan 120 reales por los Ñames del Caidero y se le aumentan 40 por el Hospital.

16-10, fs. 66v-69r.

1854, noviembre, 9

Contribución. Sesión extraordinaria con asistencia de la Junta Pericial. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855 por cálculos considerados elevados:

Marcos Cedrés: se le bajan 15 reales en la casa y 20 por colonia de González y se le aumentan 20 a Eulalio González.

Antonio Solís: se le bajan 80 reales en el Cuervo, 170 por colonia de Rivero y se acuerda que en la demás riqueza figure como forastero; asimismo se le aumentan 170 reales de vellón al presbítero Francisco Rivero.

José María Rodríguez: se le bajan 25 reales en Escudero, 10 en Nieto, 10 en La Cantera y Peral y 10 en Las Ortigas.

Luciano Sánchez: se le bajan 370 reales en Santo Domingo.

Juan Rodríguez Sánchez: se le bajan 20 reales por colonia de su padre

y aumentárselo a éste en la Hoya de la Mesa.

Nicolás Cáceres: se le bajan 400 reales en Los Laureles.

Esteban Saavedra: se le bajan 200 reales en Pedro Álvarez.

Patricio Madán: se le bajan 100 reales en El Socorro.

Francisco Amador: se le bajan 50 reales del total de su riqueza, 30 en Pedro Álvarez y cargárselos a Policarpio Rodríguez, su colono.

Manuel Fajardo: se le bajan 30 reales del total de su riqueza.

Tomás Martel: se le bajan 100 reales en Carriazo.

Marcos Jiménez: se le bajan 10 reales en el Lomo y 160 por colonia de Martel.

Fernando López: se le bajan 30 reales de vellón por colonia de Martel y se le aumentan 150 por el ganado.

Antonio López: se le bajan 20 reales por colonia de García y se le aumentan 40 en las Tapias.

Francisco Viera: se le bajan 90 reales en la casa, “más allá” 30 reales y 15 en las Pedellas (sic; ¿Padillas?)

Francisco Fernández López: se le bajan 15 reales en el Bardo, 15 en la colonia de Felipe y Ambrosio. Se acuerda ponerle un trozo en la Vera del Bardo en 15 reales y rebajárselos a Luis Rodríguez.

Manuel Alonso, se le bajan 60 reales por colonia de Inglés.

Mateo Fajardo: se le bajan 5 reales en Levadura y 10 reales por colonia de Vergara.

Lázaro González Grillo: se le bajan 50 en el Agua de Dios.

José Javier: se le bajan 50 reales por colonia de Quintero.

Ventura Perera: se le bajan 45 reales en Levadura.

Eusebio Abreu: se le bajan 10 reales en su riqueza.

Rafael Hernán, presbítero: se le bajan 80 reales por colonia de Bello y 95 por Corchado.

Antonio Ventura Carlos: se le bajan 10 reales en la Roseta.

Venancio González: se le bajan 95 reales en toda su riqueza.

Agustín Pérez: se le bajan 70 reales por colonia de Casas y se le aumentan a José de las Casas y 30 a Mateo Rojas.

Antonio Javier Ríos: se le bajan 5 reales en el Barranco y 40 por Núñez.

Francisco Hernández Ramallo: se le bajan 225 reales por colonia de Jaques y Castillo.

José Mosales (sic; ¿Morales?): se le bajan 400 reales en Los Laureles.

Cristóbal Ángel: se le bajan 50 reales por colonia de Morales, 20 en los Entierros y 50 en Las Peñuelas.

Herederos de Francisco González: se le bajan 50 reales en La Arañita.

Valentín Ramallo: se le bajan 100 reales por colonia de Lara.

Agustín Hernández: se le bajan en Miñocos 30 reales y se le aumentan 15 a Juan Rodríguez.

Juan Rodríguez Rojas: se le bajan 35 reales en la Moja (sic), 20 en la Huerta y por encima 15.

Juan González Hernández: se le bajan 20 reales en toda su riqueza, 60

por colonia de Afonso y se le aumentan a Ángel Núñez.

16-10, fs. 69r70v.

1854, noviembre, 10

Contribución. Asistencia de la Junta Pericial. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1855:

José Oramas: se le bajan 15 reales de vellón en Sardán.

Dolores Martel: se le bajan 100 reales en La Goleta y 100 en el Pueblo.

Manuel Llanos: se le deja su riqueza como estaba calculada y se le aumentan 100 reales a Lucas Molina por colonia de Márquez.

Marcos Rodríguez: se le bajan 95 reales por colonia de Gómez y se le bajan también 375 a Domingo Darmany (Darmanín) en el Valle. Se le aumenta a Julián García en 100 reales y a Leonardo Febles 115 por colonia del dicho Darmanín. Se le bajan a: Francisco Pérez 11 reales por San Gonzalo, a José Santana 90 reales por colonia de Sánchez. Se le aumentan a: María Ríos en 60 reales; a Isabel Gómez y su hermana, 60 reales; a Juan Hernández y Fernández, por su madre, 300 reales y por la herencia de su hijo 60 y, en la Perdiz, 400 reales; a Pedro Febles 490 por colonia de Márquez. Se le bajan 55 a Nicolás Alonso, y se le aumentan a Teresa Amaral. Se le bajan 200 reales a Rafael de Miranda por colonia de Castro y a Antonio Jorge 150 por colonia de Castilla y se le aumentan a Juan Castilla, su amo. Se le aumentan a José Miranda 100 reales en Las Peñuelas y 100 en San Gonzalo.

Se le aumenta el cálculo de la riqueza a: Domingo Bello 350 reales por Taoro; Ángela Díaz, 70 en Las Peñuelas; José Llarena, 100 en San Gonzalo; Conde Salazar, 100 en El Portezuelo; José Calzadilla, 100 en El Drago; Juan Galván, 50 en La Padilla y 400 por colonia de Calzadilla; Víctor González, 1.550 por Molina. Se le baja a: Anselmo Rodríguez 620 reales por colonia de Soto y se le cargan a Bernabé Galván.

Antonio L. Rodríguez: se acuerda poner su riqueza como forastero en menos de 400 reales por un pedazo que hace por su cuenta.

16-10, fs. 70v-72r.

1854, noviembre, 24

Se acuerda notificar a Joaquín Hernández, propietario de la hacienda del Caidero, el oficio de la Diputación Provincial referente a las aguas del Caidero y Fuente del Nieto. Se nombra una comisión formada por Antonio Pereira Pacheco y Ruiz, cura párroco de San Marcos, Manuel Melián Abreu, Venancio González y Pedro Melián, primer regidor, para que se informe sobre este asunto.

Montes. Nombramiento de comisión compuesta por Venancio González, Mateo Fajardo y Juan Ramallo, síndico personero, para que visiten los montes y si se encuentran en mal estado se nombre otro guarda celador en la próxima sesión plenaria.

Caminos. Acuerdo para cumplir lo dispuesto por el suprimido Subgobierno en la comunicación de 14 de febrero de 1854 sobre el abandono de los caminos.

16-10, f. 72r-v.

1854, diciembre, 1

Se acuerda, a propuesta del alcalde y del síndico, suspender la multa impuesta a Joaquín Hernández por cuanto han ido a su hacienda del Caidero y ha prometido no volver a lavar la ropa.

Montes. Se pospone para la siguiente sesión el nombramiento de un nuevo guarda celador.

16-10, fs. 72v-73r.

1854, diciembre, 8

Contribución. Envío del padrón de riqueza rectificado a Andrés Hernández para que haga el reparto con la mayor brevedad.

Caminos. Con relación a un oficio de la Diputación Provincial, se acuerda contestar que los vecinos del pueblo no se niegan a dar la prestación personal para el arreglo de los caminos vecinales sino que no pueden acudir porque se hallan en sus sementeras.

Montes. Se acuerda hacer una visita general.

16-10, f. 73r-v.

1854, diciembre, 15

Comunicación de Joaquín Hernández, propietario de la hacienda del Caidero (no consta su tenor)

Contribución. Medidas contra los vecinos que aún se hallan en descubierto de la contribución de consumos de 1854.

16-10, fs. 73v-74r.

1854, diciembre, 22

Contribución. Repartimiento vecinal de la contribución de consumos de 1855 y fijación al público de la contribución de inmuebles de 1855.

16-10, f. 74r-v.

1854, diciembre, 29

Caminos. Acuerdo para cumplir lo dispuesto por la Diputación Provincial sobre el arreglo de los caminos.

16-11, f. 1r.

1855, enero, 1

Celebración de los plenos: viernes de las 8 a las 9 de la mañana.

16-11, f. 1r-v.

1855, enero, 5

Contribución. Notificar a la Diputación Provincial de haber satisfecho el recargo de consumos de 1854, no siendo así con la del subsidio del mismo año por estar en poder del recaudador nombrado por Hacienda.

16-11, fs. 1v-2r.

1855, enero, 12

Contribución. Proceder contra los vecinos deudores de la contribución de consumos de 1854.

Aprobación del dictamen de la comisión nombrada para llevar a cabo lo dispuesto por la Diputación Provincial (27 de octubre de 1854) sobre al aprovechamiento de las aguas del Caidero y continuación de una atarjea.

16-11, f. 2r-v.

1855, enero, 19

Montes. Informar favorablemente al Gobernador Civil sobre la solicitud de Gregoria García y hermanas para cortar madera suficiente para construir una casa pajiza.

Excepción de Antonio Pereira Pacheco y Ruiz, párroco, de la comisión de aguas del Nieto, a las que tiene derecho el municipio como lo ha dispuesto la Diputación Provincial, aunque continúa en la comisión para los asuntos de la Mocanera, según señala en su oficio de 13 de enero del

corriente.

Contribución. Por cuanto no está señalada la cobranza en el 3% sino en el 2 de la contribución territorial de 1855, se ha de hacer un nuevo repartimiento.

16-11, fs. 2v-3v.

1855, enero, 22

Nombramiento de nueva Corporación. Alcalde: Pedro Febles. Regidores: Antonio Rodríguez de Santiago, Francisco Fernández y Hernández, Francisco Molina y Venancio González. Síndico personero: Pedro Melián.

16-11, fs. 3v-4v.

1855, enero, 25

Presupuesto municipal de 1855:

Rebaja de 500 reales de vellón de la renta del maestro de la escuela pública por ser muy bajo el número de niños que acuden, no por el mal comportamiento del maestro sino por la distancia en que viven la mayor parte de ellos y porque sus padres no los mandan porque los ejercitan en el trabajo de sus casas.

Rebaja de 50 reales de vellón de los gastos de la escuela por considerar suficiente lo que queda.

Rebaja 730 reales de vellón de la renta del guarda celador de montes con el fin de que, si la Diputación Provincial aprueba que todo el que tale en el monte se le exijan derechos para el guarda montes, se ahorra el vecindario de pagarle 4 reales de vellón sobre la contribución territorial; si no se aprueba, se le señalan 4 reales de vellón diarios.

Se suprimen las cantidades señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 del

presupuesto.

Se aprueba pedir a Francisco Felipe del Castillo que presente ante la Diputación Provincial justificantes de los 257 reales de vellón que según él invirtió y con qué autorización lo hizo, según refiere en una solicitud ante dicha Diputación.

16-11, fs. 4v-5r.

1855, febrero, 2

Bulas. Nombramiento de Juan Ramallo, vecino de Tegueste, como colector de bulas.

16-11, fs 5r-6r.

1855, febrero, 9

Quintas. Formación del alistamiento de reemplazo de Milicias, con expresión de los nombres, edades y nombres de los padres.

Asistencia de Rafael Alemán, teniente de cura.

16-11, fs. 6r-7r.

1855, febrero, 23

Aprobación del presupuesto municipal por la Diputación Provincial.

Contribución. Remisión del repartimiento de la contribución territorial de 1855 a Hacienda después de haber sido expuesto al público cuatro días. Cobranza de cantidades de los expedientes de fallidos:

La deuda de Antonio Grillo la han de hacer efectiva los testigos que presentó para ir a Cuba, el tres de junio pasado, que son Francisco Viera, Marcos y Pedro Cedrés.

La deuda de Antonio Ramallo, igualmente la han de satisfacer los

testigos que presentó el 15 de septiembre para ir también a Cuba: Agustín Rodríguez de Santiago, Cristóbal Quintero y Pedro Cedrés.

La deuda de Francisco González la han de satisfacer Pedro Febles, Manuel Melián Álvarez y Miguel Hernández Reyes, testigos que con el mismo fin presentó el 26 de junio.

Asimismo se acuerda que la contribución impuesta a Cristóbal Álvarez, lo es por un terreno en Cercado de los Cairós Chiquita (sic)

16-11, f.7r-8r.

1855, marzo, 2

Construcción del cementerio. Se acuerda informar a la Diputación Provincial de que el cementerio está sin concluir, y que ninguna corporación anterior se ha valido de arbitrios para costear su terminación.

Se informa asimismo que no consta en la secretaría municipal ninguna reclamación de Francisco Felipe del Castillo.

Contribución. Nombramiento de los peritos repartidores para 1856. Por parte del Ayuntamiento se nombra a: Domingo Rodríguez Cabrera, Francisco Fernández López y a Agustín Rodríguez de Santiago, vecinos de Tegueste. Por perito forastero se nombra a Ambrosio Hernández, vecino de La Laguna.

Ternas de peritos propuestos por el Ayuntamiento a Hacienda. Primera terna: Juan Francisco de Armas, Francisco Hernández Ramallo, Juan Santos Alonso. Segunda terna: Marcos G[onzález] Grillo, Juan Camejo y Agustín Hernández. Tercera terna: Manuel Rodríguez Llanos, Juan Nicolás González y Pedro Díaz. Cuarta terna: Julián Cabrera, Francisco Viera y Lucas Molina. Quinta terna: José Alonso, Cristóbal Quintero y Blas Hormigo, hacendados forasteros. Sexta terna: Nicolás Cáceres, Juan Hernández y Juan Castilla. Séptima terna: Casildo Gómez, Esteban Olivera y Joaquín García.

Ternas de suplentes. Primera terna: Bernabé Hernández, José Javier y Amaro López. Segunda terna: Sebastián Pérez, Ventura Perera y Amaro González. Tercera terna: Marcos Rodríguez, Luis Rodríguez y Miguel Pérez. Cuarta terna: Francisco Sánchez, Antonio González y Domingo Febles.

Asistencia de los mayores contribuyentes: Lázaro González Grillo, Andrés Rodríguez, Juan Fernández, Francisco Hernández de Armas, Ramón Hernández y Miguel Gómez.

Montes. Solicitud de Sebastián López, vecino de Tegueste, para cortar madera suficiente con el fin de hacer una casa pajiza. Se acuerda informar al Gobernador Civil de que, primero, los empleados de Montes deben informar sobre si es conveniente acceder sin perjuicio del arbolado y, segundo, que el guarda mayor de a caballo de la 2ª comarca debe indicar el punto más conveniente para la tala.

16-11, fs. 8r-9v.

1855, marzo, 4

Quintas. Sesión extraordinaria para oír las reclamaciones referidas al último alistamiento:

Francisco Cedrés manifiesta que Juan Francisco Felipe, hijo de Francisco Felipe y María Collazo, puesto que tiene 22 años y su padre ha residido durante muchos años en el pueblo, debe incluirse en el alistamiento. Se le alista.

Juan García y Venancio González reclaman no llegar a 20 años y Ramón Oliva que pasa de 25. Se excluyen del alistamiento.

Venancio Molina reclama no tener edad para ser alistado pero no puede justificarlo por no haber sido bautizado en el pueblo. Se emplaza para que presente los documentos necesarios.

Rectificación del alistamiento, con expresión de los nombres, edades y nombres de los padres.

16-11, fs. 9v-10v.

1855, marzo, 9

Acuerdo para que las cuentas sean examinadas por el síndico por cuanto en las cuentas rendidas por el depositario no se cargan los 500 reales de vellón señalados en el presupuesto de 1849 para la conservación y fomento de los montes, mandados satisfacer en Depositaria.

Quintas. Venancio Molina queda excluido del alistamiento de Milicias por no contar con la edad suficiente.

16-11, f. 10v.

1855, marzo, 16

Contribución. Habiendo nombrado la Administración de Hacienda para la contribución de 1856, cinco peritos vecinos y dos peritos hacendados forasteros y, como por ley sólo debía haber nombrado tres vecinos y un forastero, se acuerda que los peritos sean los tres primeros de los vecinos y el primero de los forasteros. Se señala un plazo de 15 días para presentar las relaciones de riqueza.

No asiste el síndico personero por enfermedad.

16-11, f.11r-v.

1855, marzo, 23

Autorización del Gobierno Civil para que Gregoria García y hermana, vecinas de Tegueste, saquen de los montes del pueblo 24 palos, 12 docenas de latas, 2 esteos y una cubrera para construir un pajar.

Visto el dictamen del síndico sobre las cuentas rendidas del presu-

puesto de 1849 (ver acta de 9 de marzo de 1855), se acuerda que Pedro Melián, alcalde en dicho año, satisfaga los 500 reales de vellón antes del fin de agosto próximo.

Se aprueban las cuentas y se ingresan 10 reales 20 maravedíes en manos del depositario Manuel Melián González.

No asiste el regidor Pedro Melián por enfermedad.

16-11, f. 11v.

1855, marzo, 30

Señalamiento del domingo 8 de abril para la declaración de soldados y suplentes.

16-11, f. 12r-v.

1855, abril, 1

Quintas. Sorteo. Uno de los interesados reclama que Ángel Hernández, de 23 años, hijo de Ángel Hernández y Antonia Ríos, no se ha incluido en ningún alistamiento anterior. Se acordó ejecutar sorteo supletorio incluyendo a éste.

16-11, fs. 13v-15r.

1855, abril, 8

Quintas. Llamamiento y declaraciones de soldados y suplentes. El gobernador de armas del pueblo talla a los soldados:

Alejandro González, no da la talla.

Eusebio Delgado: talla suficiente. Su padre expone que por ser pobre e impedido, este hijo sostiene la casa con su trabajo, pero esta declaración fue anulada por Francisco Felipe por lo que se incluye en el alistamiento.

Manuel Pérez: talla suficiente. Su padre manifiesta que se mantiene gracias al trabajo de éste hijo, pero Francisco Felipe dijo que no era así por lo que se incluye en el alistamiento.

José Santana: no da la talla.

Juan Francisco Felipe: talla suficiente. Reclama que ve muy poco por el ojo derecho. No fue excluido. Su padre expuso que Pedro Felipe del Castillo, de 21 años, hijo de José y Sebastiana Hernández, residente en Tegueste desde el último diciembre, no está incluido en el alistamiento ni en el de La Laguna, donde reside su padre. Se acuerda hacer sorteo supletorio.

Juan Díaz: talla suficiente. Reclama ser enteramente invalido y, por ser evidente tal circunstancia, queda excluido.

Alejo Pérez: talla suficiente. Expone que tiene un hermano soldado y que su padre no tiene más hijos. Por cuanto su padre no está enfermo ni es sexagenerio, se le incluye como suplente.

Miguel Carlos: talla suficiente. Su madre reclamó que es hijo único y la mantiene con su trabajo por cuanto es pobre. Se le excluye.

Tomás Melián: excluido por las mismas razones que el anterior.

Francisco Martín, no da la talla.

Pedro Felipe (del sorteo supletorio realizado): no puede ser medido por no estar presente. Se le emplaza para mañana.

16-11, f. 15r-v.

1855, abril, 9

Quintas. Medida del mozo Pedro Felipe del Castillo, suplente: talla suficiente. Alega que padece un dolor que a veces no le deja hacer nada pero la enfermedad no está a la vista. Se le declara último suplente de los tres

soldados pedidos a Tegueste.

16-11, fs. 15v-17r.

1855, abril, 13

Quintas. Acuerdo para unir al expediente el acta de los nombramientos de cabos, sargentos y tambor de la Milicia Nacional de Tegueste.

Montes. Debido a las usurpaciones de terrenos del monte por los colindantes del mismo, se nombra una comisión compuesta por Pedro Melián, síndico personero, Ramón Hernández y Francisco Fernández Verano y, como secretario, Manuel Melián González, para que, acompañadas de las personas que crean convenientes, señalen el punto por donde lindaban anteriormente.

En vista de la solicitud presentada por el regidor Francisco Molina, se le autoriza cortar la madera en el Barranco de Pedro Álvarez, sin menoscabo del arbolado, cortando las latas de gajos y la cumbre y los dos esteos, por entresacas.

Contribución. Instalación de la Junta Percial que ha de hacer los trabajos estadísticos para la contribución de 1856. Asisten: Domingo Rodríguez Cabrera, Agustín Santiago, Francisco Fernández López, Juan de Armas y Manuel Rodríguez, vecinos de Tegueste y Ambrosio Hernández, vecino de La Laguna. No asisten: Marcos Grillo y Nicolás Cáceres. Se acuerda apercebir a éstos últimos para que asistan a las sesiones.

Formación del presupuesto adicional al ordinario.

Derechos de consumos sobre carnes frescas. Se acuerda devolver a la Diputación Provincial las papeletas del cobro de estos derechos puesto que en el pueblo no hay matadero ni despacho de carnes frescas, proveyéndose los vecinos en La Laguna.

16-11, f. 17r-v.

1855, abril, 20

Montes. Acuerdo para que el Ayuntamiento no se presente como parte en el juicio seguido en el Juzgado de primera instancia de La Laguna contra María y Leonor Pérez y Francisco Arbelo Soto, por sustracción de madera en los montes del pueblo.

Contribución. Asistencia de la Junta Pericial. Aprobación del expediente de fallidos.

16-11, fs.17v-18v.

1855, abril, 27

Montes. Acuerdo para que el Ayuntamiento no se presente como parte en el juicio seguido en el Juzgado de primera instancia de La Laguna contra Ramona Pérez González, por daños en los montes del pueblo.

Derechos de consumos sobre carnes frescas. La Diputación devuelve los impresos para el pago de éste arbitrio.

Caminos. Por oficio de la Diputación Provincial, el Ayuntamiento queda enterado de dar inicio a los trabajos de los caminos.

Acuerdo para satisfacer 120 reales de vellón por los boletines oficiales del Ministerio de Fomento de 1849.

Montes. Señalamiento del guarda montes local en 1.460 reales de vellón.

16-11, fs.18v-19r.

1855, mayo, 4

Montes. Autorización del Gobierno Civil para que el Ayuntamiento

disponga de los 47 árboles que han sido derribados por el viento. Se acuerda que el alcalde haga el reparto.

Contribución. Satisfacer el resto que quedó a deber de consumos de 1854.

16-11, f. 19r-v.

1855, mayo, 11

Montes. Se prohíbe cualquier aprovechamiento en La Quebrada por haberse desplomado parte de un risco. Se acuerda que el alcalde vigile el comportamiento del guarda local quien ha de conducir a la cárcel del partido a los dañadores.

Contribución. Formación del amillaramiento de 1856.

Contribución. Por no estar de acuerdo la Corporación, quedó sin despachar el expediente de fallidos de la contribución industrial y de comercio.

16-11, f. 20r-v.

1855, mayo, 18

Contribución. Se acuerda que la cantidad que adeuda de la contribución industrial y de comercio Manuel Melián Álvarez la satisfagan los testigos de su embarque para Cuba. En cuanto a lo que adeuda María Santos y Pedro Cedrés, se procederá al embargo de bienes.

No habiendo tenido respuesta de la Diputación Provincial sobre lo acordado para el aprovechamiento de las aguas del Caidero con la construcción de una atarjea, se acuerda autorizar a Joaquín García Mesa para que, en concepto de comisionado del Ayuntamiento, reclame que se conteste. Asimismo se incluye al dicho Joaquín García en la comisión nombrada y a Manuel Melián González, vocal secretario de la misma.

Montes. La Corporación queda enterada de que el regidor Molina tiene autorización para cortar una madre, dos esteos y 24 docenas de latas.

Caminos. Se acuerda que continúen los trabajos de arreglo y que el alcalde dé parte semanalmente sobre el estado de las obras.

16-11, f. 21r-22r.

1855, mayo, 25

Cuentas municipales de 1835-1844 y de 1850-1852. Reclamación de la Diputación Provincial. Se acuerda que se expida certificación de aquellos alcaldes que no han rendido las cuentas.

Contribución. Reclamación de María Siverio por haberle impuesto de contribución 418 reales 12 maravedíes. Se acuerda que la cantidad que debe satisfacer es únicamente conforme a los 1.030 reales que produce su riqueza, incluyendo la restante en el expediente de fallidos.

Acuerdo para que el Ayuntamiento no se presente como parte en el juicio seguido en el Juzgado de primera instancia de La Laguna contra Nicomedes González Collazo, por habersele encontrado unos trozos de madera de los montes de este pueblo.

Contribución. Plazo de 15 días para entregar los repartimientos de consumos que están en poder de Juan Ramallo.

Montes. Solicitudes de Manuel Acevedo y Juan Pérez, para cortar madera en los montes. Al primero se le autoriza en el Barranco de Pedro Álvarez y en el Llano de los Loros, y al segundo se le permite cortar 24 palos, dos esteos y una cumbrera en el Barranco de Pedro Álvarez, y 24 docenas de latas en el Llano de los Loros, previa aprobación del Gobierno Civil.

Construcción del cementerio. Acuerdo para que un maestro pedrero examine el cementerio y presupueste el costo de su terminación.

Contribución. Oficio de la Junta Pericial en el que reclama no poder hacer el amillaramiento.

16-11, f. 22r-v.

1855, junio, 1

Cuentas municipales de 1835-1844 y de 1850-1852. Asistencia de José María Rodríguez, alcalde de 1835; Juan Fernández, de 1838; Francisco Hernández de Armas, de 1839; Antonio Javier Álvarez, de 1840 y 1843; Pedro Febles, de 1841 y 1842; Lázaro Grillo, de 1844; Francisco Felipe, de 1850, y Antonio Díaz y Lucas Molina, de 1852. Todos quedan enterados de que, por orden de la Diputación Provincial, en un plazo de 30 días han de presentar las cuentas municipales de sus respectivos mandatos. No asisten por haber fallecido los excaldes: Félix Rodríguez (1836), Anastasio Javier Álvarez (1837) y Marcos Hernández Rodríguez (1851).

Montes. Se aprobó el dictamen de la comisión formada para el deslinde.

16-11, fs. 22v-23r.

1855, junio, 8

Cuentas municipales de 1835. José María Rodríguez manifiesta que en el año de su mandato no hubo presupuesto municipal por lo que no tiene cuentas que rendir.

Construcción del cementerio. Visto el presupuesto formado por el maestro pedrero para concluir el cementerio, se acordó no aprobarlo hasta que lo examine otro maestro debido a que por un encalado se presupuestan 40 pesos.

1855, junio, 15

Montes. Instrucción de expediente de subasta.

Montes. Se informa al Gobernador Civil que pese a haberse ordenado el deslinde en 1844, no se ha realizado.

Estadística. Acuerdo para que la Junta Pericial cumpla con los trabajos.

Derechos de consumos sobre carnes frescas. Acuerdo para cumplir las órdenes.

Caminos. A propuesta del síndico personero se suspenden los trabajos hasta que termine la época de recolección.

Contribución. Reclamación del regidor Francisco Molina porque según acuerdo del 7 de noviembre de 1854, se le rebajaron de la contribución industrial y de comercio 200 reales a Manuel Febles por colono de Ponte, y ahora se le aumentan a él por equivocación. Se acuerda que los 200 reales se le rebajen a Molina para 1856 y que pague la contribución de este año.

1855, junio, 22

Presupuesto municipal de 1856. Formación.

Construcción del cementerio. Aprobación del presupuesto.

Caminos. Acuerdo para informar a la Diputación Provincial del cese temporal de los trabajos de arreglo de los caminos vecinales, que se hallan adelantados según puede acreditar Joaquín García.

Deuda municipal. Acuerdo para informar a la Diputación Provincial

sobre los 500 reales pendientes del cobro en 1849, que se ordenaron entregar en 1854 pero que según los datos que constan en el Subgobierno no podía ser abonada la cantidad, ignorando el Ayuntamiento por qué no figuró en los presupuestos ordinarios y adicionales.

Cuentas municipales de 1838-1839. Vista una exposición de los alcaldes de 1838 y 1839 se acuerda enviarla a la Diputación Provincial.

No asiste Pedro Melián por enfermedad.

16-11, fs. 24v-25r.

1855, julio, 6

Se acuerda pasar copia de los oficios de la Diputación Provincial sobre la cuestión de las aguas del Caidero y Fuente del Nieto a Joaquín Hernández, propietario de la hacienda del Caidero.

No asiste Pedro Melián por enfermedad. Le sustituye como síndico personero accidental Venancio González.

16-11, f. 25r.

1855, julio, 13

Contribución. Plazo de 8 días para presentar las relaciones de riqueza para la formación del amillaramiento.

No asiste Pedro Melián por enfermedad. Venancio González, síndico personero accidental.

16-11, f. 25r-v.

1855, julio, 20

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

Venancio González, síndico personero accidental.

1855, julio, 27

Acuerdo para solicitar a la Diputación Provincial que provea con urgencia sobre el asunto de las aguas del Caidero y Fuente del Nieto, por cuanto no hubo acuerdo entre el ingeniero civil Francisco Clavijo (que pasó el 18 de julio y midió el volumen de las aguas del Nieto y la Mocanera), y el dueño de la hacienda del Caidero, Joaquín Hernández, sobre el agua que debía destinarse para el abasto público y la que había de servir de riego de dicha hacienda. Entretanto el pueblo se halla sin abastecimiento de agua. Se recuerda tener en cuenta que los anteriores propietarios de la Hacienda la poseyeron como de secano: el Hospital de Dolores, Laura de Franquis y, como de secano, también la vendió Juan Antonio Colovar (sic), su hijo, a Felipe Carballo, pretendiendo las instrucciones de los medianeros erigirse en derecho para privar al pueblo de unas aguas que le pertenecen desde su fundación.

Venancio González, síndico personero accidental.

16-11, f. 26v.

1855, agosto, 18

Cuentas municipales de 1849. La Diputación Provincial ha absuelto de toda responsabilidad a los concejales de 1849 por los 120 reales reclamados por el interventor de Fomento.

Venancio González, síndico personero accidental.

16-11, fs. 26v-27r.

1855, agosto, 24

Cuentas municipales de 1840-1852. Reclamación de la Diputación para que se rindan cuentas. Se acuerda remitir dos exposiciones de Pedro

Febles, Antonio Javier Álvarez y Lucas Molina sobre el particular.

Venancio González, síndico personero accidental.

16-11, f. 27r-v.

1855, agosto, 31

Montes. En vista de las solicitudes de algunos vecinos para cortar latas para tapar sus pajales, considerando que en el Llano de los Loros se pueden cortar 1.000 docenas de latas, se acuerda solicitar al Gobernador conceda el permiso de dichos cortes antes de que llegue el invierno.

Fallecimiento de Pedro Melián, síndico personero; se nombra al regidor Venancio González como tal, a la espera de disposiciones superiores.

Montes. Con relación a la solicitud de Domingo Darmanín para corte de maderas se informa al gobernador que en el Caidero no hay madera para construir una carreta, y que el solicitante la puede cortar en los montes de su jurisdicción.

Cuentas municipales de 1857 y 1850. Remisión a la Diputación de una exposición de Matías Amador, teniente de alcalde de 1857, sobre rendición de cuentas.

Examinadas las cuentas presentadas por Francisco Castillo, alcalde en 1850, falta una carta de pago de 120 reales y existencia de 150 reales. Se acuerda que presente la carta de pago y los comprobantes de la existencia.

16-11, fs.27v-28r.

1855, septiembre, 14

Contribución. Nombramiento de Manuel Melián Abreu como recaudador del repartimiento de las cuotas que corresponden a Tegueste en la emisión de los 230 millones de reales.

Cuenta municipal de 1854. Se informa a la Diputación Provincial de que no hay contestación a los pliegos de reparos.

16-11, f. 28r-v.

1855, septiembre, 28

Entrega a Antonio Díaz, nuevo síndico personero, a solicitud de éste, de los antecedentes de las aguas del Nieto.

Ganadería. Censo de ganado mayor y menor. Se informa a la Diputación que hay 208 cabezas de ganado vacuno, 66 bestias mayores y 38 menores.

16-11, fs. 28v-29r.

1855, octubre, 2

Enseñanza. En vista de oficio de la Comisión Superior de Instrucción Primaria y las razones expuestas por el inspector de Escuelas para que se vuelva a abrir la de Tegueste, se nombra a Pedro Melián Álvarez como nuevo maestro, y como individuos de la Comisión Local de Enseñanza a los regidores Antonio Rodríguez y Antonio Díaz, así como a los vecinos Juan Ramallo y Juan Santos, de conocida honradez.

Se solicita al cura que exhorte a los vecinos sobre las ventajas de la enseñanza con el fin de que manden a sus hijos a la escuela y se acuerda que el alcalde vigile cuidadosamente dicha escuela y dé parte al Ayuntamiento.

16-11, f. 29r-30v.

1855, octubre, 5

Acuerdo para que el alcalde se dirija la Gobernador Civil con el fin de que dicte las medidas convenientes para que la Diputación Provincial resuelva sobre el asunto de las aguas públicas del Caidero, pues el pueblo continúa

sin poder abastecerse puesto que el agua discurre por el barranco, atravesado de fuertes y paredes, consumiéndose casi toda, bien en el terreno de aluvión del barranco, bien porque la que debería llegar al depósito público se aprovecha para regar la hacienda de Joaquín Hernández.

16-11, f. 30r.

1855, octubre, 12.

Montes. Con relación a la solicitud de Alonso del Castillo para corte de maderas se informa al gobernador no haber inconveniente en que se provea de ella en el Barranco de Pedro Álvarez, siempre que sea para la composición de la casa que cita. Asimismo, se informa favorablemente para que en dicho barranco el regidor Francisco Molina y Manuel Melián Abreu, secretario del Ayuntamiento, corten, el primero, 20 docenas de ripias, y el segundo, 6 docenas con destino a componer y fabricar casas para su uso.

16-11, f. 30v.

1855, octubre, 19

Cuenta municipal de 1854. Reclamación de la Diputación de unos pliegos de papel de sello de oficio.

Suscripción, a solicitud de la Diputación, a un Tratado de Estadística.

16-11, fs. 30v-31r.

1855, octubre, 26

Montes. Con relación a la solicitud de Gregoria García Hernández para corte de maderas para construir un pajar, se acuerda informar favorablemente al gobernador.

Cuenta municipal de 1854. Acuerdo para informar a la Diputación Provincial que Pedro Melián no ha entregado en la caja de depositaría los

500 reales, y sobre multa de 40 reales de vellón a sus herederos.

Se informa favorablemente la solicitud presentada ante la Diputación por vecinos de Tegueste y La Laguna referente a las aguas del Mulato.

16-11, f. 31r-v.

1855, noviembre, 2

Aprobación del acta anterior y lectura de boletines oficiales.

16-11, fs. 31v-32v.

1855, noviembre, 9

Visto un oficio del Ayuntamiento de La Laguna sobre a cuánto asciende aproximadamente la existencia en este pueblo de cereales, etc., se informa que por cuanto los vecinos en su mayor parte cultivan terrenos a medias, siendo muy pocos los propietarios, estos infelices que no dependen de otros productos cuando llega la recolección y, como los que pueden conservarlo para su gasto no pasan del número de 18 individuos, existirá el número de 260 fanegas de trigo, surtiéndose el resto del vecindario de lo que se compra al por menor en aquella Ciudad.

Contribución de 1856. Continuación de los trabajos de la Junta Pericial para la formación del amillaramiento.

Montes. Con relación a la solicitud de Andrés Reyes para corte de 20 palos y 5 docenas de latas, se acuerda informar favorablemente al gobernador.

Cuenta municipal de 1854. Multa de 40 reales de vellón al alcalde y depositario de 1854. Se suspende el procedimiento hasta que la Diputación resuelva puesto que en el depositario no hubo falta. Se informa que la demora de este asunto se debe a que el alcalde ha estado enfermo y sobre los 500 reales que adeudan los herederos de Pedro Melián.

16-11, fs. 32v-33r.

1855, noviembre, 16

Cuentas municipales de 1854. Suspensión de la multa interpuesta al alcalde y depositario de 1854.

Montes. Protesta del síndico personero por haber nombrado unilateralmente el alcalde al nuevo guarda local, Manuel M. Santos (por suspensión del anterior, Cándido Cedrés), por cuanto dichos nombramientos debe hacerlo la Corporación. Se acuerda preguntar al Gobernador Civil sobre éste particular.

16-11, f. 33v.

1855, noviembre, 23

Enseñanza. La Corporación queda enterada de que la Diputación Provincial no tiene a bien suspender la escuela de este pueblo.

Contribución. Acuerdo para notificar a Fernando C. Pinto el informe de la Junta Pericial sobre su reclamación.

16-11, fs. 33v-34r.

1855, noviembre, 30

Montes. Según oficio del Gobernador Civil no se autoriza al regidor Francisco Molina ni al secretario Manuel Melián Abreu los cortes de madera que han solicitado.

El guarda local de montes debe ser elegido por el alcalde de la terna propuesta por la Corporación.

1855, diciembre, 7

Montes. Nombramiento de guarda local. Terna propuesta al alcalde por los regidores Díaz, Francisco Fernández y Venancio González: Cándido Cedrés, Juan González de Armas y Mateo Fajardo. El regidor Francisco Molina propone a: Manuel M. Santos, Eulalio González y Patricio Molina. Considerando que González de Armas es de oficio ganadero y leñador y que Fajardo y Cedrés no tienen bienes con que responder, el alcalde nombre a Manuel M. Santos como guarda local.

Enseñanza. Acuerdo para que el maestro nombrado tome posesión de su destino.

Ausente: regidor Antonio Rodríguez

16-11, f. 34v-35v.

1855, diciembre, 17

Contribución. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1856 por cálculos considerados elevados:

Joaquín García: se acuerda bajarle como vecino 400 reales, aumentársela como forastero y bajar a Lucas Molina 5 reales por colonia de García.

Juan Castilla: se le bajan 440 reales.

Amaro López: se le bajan 200 reales por colono.

Miguel Gómez: se le bajan 200 reales por Salazar.

Domingo Esteban: se le bajan 200 reales por colono.

Juan Galván: se le bajan 100 reales por colono.

Venancio González: se le bajan 602 reales en su riqueza y se le aumen-

tan a Juan Navarro 20.

José Ossuna: se le bajan 110 reales y se le aumentan 50 por Monteverde

Francisco Felipe: se le quitan los 150 reales por ganadería y por los terrenos 230 por la Estercolada y 120 por lo demás, y se le aumentan a Juan Ramallo 100 por colono y a Agustín Hernández 90 por colono.

Francisco Molina: se le bajan 440 reales por colono y se le aumentan 10 por Ambora y se le bajan a Amaro González Rodríguez.

José Felipe: se le quitan 60 reales por tres trocillos

Manuel Alonso: se le bajan 160 reales.

Pedro Díaz: se le bajan 45 reales y se le aumentan 25 a Francisco Fernández López.

José Martín: no ha lugar su reclamación.

Juan Fernández: se le bajan 60 reales por ganadería y 125 por los terrenos.

Beatriz Hernández: se le bajan 30 reales y se le aumentan 15 al Fernández y 15 a Domingo Febles.

Asistencia de la Junta Pericial.

16-11, fs. 35v-37r.

1855, diciembre, 18

Contribución. Reclamaciones al padrón de riqueza de 1856 por cálculos considerados elevados:

Amaro González Méndez: se le bajan 270 reales y se le ponen 2.500 a Consolación Andión.

Juan Ramallo: se le bajan 80 reales.

Eusebio Lazo: se le bajan 100 reales.

Pedro Cabrera: se le bajan 200 reales.

Ventura Perera: se le bajan 280 reales.

Amaro González de Mesa: se le bajan 500 reales.

Dolores Martel: se le bajan 300 reales.

Domingo Bello: se le aumentan 300 reales.

Agustín Inglés: se le bajan 200 reales.

Ángel Hernández: se le bajan 50 reales.

Esteban Saavedera: se le bajan 100 reales.

Lázaro Navarro: se le bajan 100 reales.

Juan Collazo: se le bajan 250 reales.

Juan Agustín Hernández: se le bajan 50 reales.

Pablo Rodríguez: se le bajan 50 reales.

Francisco Viera: no ha lugar su reclamación.

Antonio Solís: se le bajan 100 reales.

Francisco Amador: se le bajan 70 reales.

Policarpio Rodríguez: se le aumentan 20 reales.

Ramón Afonso: se le bajan 50 reales por ganadería.

Antonio González Collazo: se le bajan 40 reales.

Ramón Hernández: no ha lugar su reclamación

Francisco Rivero: se le bajan 575 reales.

Domingo Fajardo: se le bajan 150 reales y se cargan a Joaquín Hernández 300.

Marcos Rodríguez: se le bajan 290 reales y se cargan a Ventura Perera 20.

Juan Díaz Chávez: se le bajan 20 reales.

Francisco Fernández Hernández: se le bajan 275 reales.

Lucas Molina: se le bajan 25 reales.

Marqués de las Palmas: se le bajan 100 reales.

Herederos de Pedro Melián: se le cargan 135 reales.

Francisca Álvarez: se le cargan 190 reales.

Pedro Melián Álvarez: se le cargan 220 reales.

Francisco Galván o a su mujer: se le bajan 200 reales.

Josefa Ponte, por sus hijos: se le bajan 450 y se le aumenta a Ignacio Llarena.

Matías Molina: se le bajan 30 reales.

Juan Sánchez: se le aumentan 20 reales.

Esteban Olivera: se le bajan 100 reales.

Miguel Hernández Reyes: se le bajan 62 reales.

Escolástica Reyes: se le bajan 200 reales.

Miguel Hernández Fernández: se le bajan 1.580 reales y se le ponen 1.125 a Candelaria del Castillo.

Marcelino Hernández: se le bajan 172 reales.

Andrés Rodríguez de Santiago: se le bajan 235 reales y se le cargan 135 a Antonio Rodríguez de Santiago.

Francisco de Armas: se le bajan 75 reales y se le cargan a su hijo José.

Juan Hernández Crespo: se le bajan 50 reales.

Miguel Rivero: se le cargan 100 reales.

Antonio Díaz: se le bajan 100 reales.

Agustín Hernández: se le bajan 60 reales.

Juan González del Valle: se le bajan 260 reales y se le ponen 100 a Agustín Pérez.

Marcos Pérez: se le bajan 150 reales.

Mateo Fajardo: se le bajan 50 reales.

Sebastián Pérez: se le bajan 50 reales.

Juan González de Armas: se le bajan 50 reales por ganadería y 7 por los terrenos.

Marcos Hernández Fernández: se le bajan 250 reales.

Francisco Alonso: se le bajan 15 reales.

Agustín Santana: se le bajan 70 reales.

Agustín Rodríguez de Santiago: se le bajan 190 reales.

Manuel Melián Abreu: se le bajan 50 reales.

Domingo Rodríguez Cabrera: se le bajan 7 reales.

José García: se le cargan 250 reales.

Ramona Expósito: se le cargan 150 reales.

Francisco García: se le bajan 250 reales.

Domingo Darmanín: se le bajan 200 reales.

Francisco de León: se le bajan 180 reales.

Bartolomé García: se le aumentan 550 reales.

José Ramallo: se le aumentan 200 reales.

Juan N. González: se le aumentan 215 reales.

Diego Marrero: se le aumentan 50 reales.

Anselmo Santana: se le aumentan 30 reales.

Manuel Orán: se le aumentan 200 reales.

Juan Salazar: se le aumentan 100 reales.

Secundino Rodríguez: se le aumentan 100 reales.

José Llarena: se le aumentan 500 reales.

José Miranda: se le aumentan 200 reales.

Asistencia de la Junta Pericial.

16-11, f. 37r-v.

1855, diciembre, 21

Contribución. Acuerdo para notificar a Francisco Viera la resolución sobre la reclamación que interpuso por el cálculo de su riqueza.

Cuentas municipales de 1851. Vista la instancia de Matías Amador, teniente de alcalde en 1851, se acuerda remitirla a la Diputación Provincial, con la opinión de ésta Corporación de que son los herederos de Marcos Hernández Rodríguez quienes deben exhibir los documentos para poder formar las cuentas.

16-11, fs. 37v-38r.

1855, diciembre, 28

Montes. Con el fin de atender las peticiones de aprovechamiento forestal de un semestre del próximo año, se acuerda que los vecinos que necesiten aperos de labor, aprovechamientos de desbroces para leña, carbón u otros usos, se presenten ante el alcalde en el término de 15 días. Nombro de una comisión formada por Juan Ramallo y Juan Collazo, vecinos de Tegueste, para que, junto con el guarda mayor, señalen el punto donde hacer dichos aprovechamientos.

ALCALDES Y OTROS CARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE 1855-1860

Años	Alcalde	Concejales	Síndicos personeros	Secretario
1855 ¹	Pedro Febles Pérez	Antonio Rodríguez de Santiago Francisco Fernández Hernández Francisco Molina Venancio González	Pedro Melián ² (Venancio González) Antonio Díaz	Manuel Melián Abreu
1856	Pedro Febles Pérez	Antonio Rodríguez de Santiago Francisco Fernández Hernández Francisco Molina Venancio González	Antonio Díaz	Manuel Melián Abreu
1857	Pedro Febles Pérez	Antonio Rodríguez de Santiago Francisco Fernández Hernández Francisco Molina Venancio González	Antonio Díaz	Manuel Melián Abreu
1858	Juan Gregorio González [Collazo]	Juan Nicolás González Juan Rodríguez Rojas Francisco Fernández López Juan Francisco de Armas Agustín Rodríguez de Santiago Pedro Febles Pérez	Francisco Viera Galván	Manuel Melián Abreu

¹ Se ha repetido el año 1855 –que ya aparece en el Boletín anterior (núm. 4)- debido a que la Corporación nombrada el 1 de enero que es la que aparece consignada en dicho número, cambió en cuanto a los concejales el 22 de enero.

² Pedro Melián fallece en agosto de 1855; le sucede en el cargo Venancio González, interinamente, hasta el nombramiento de Antonio Díaz.

Años	Alcalde	Concejales	Síndicos personeros	Secretario
1859 1860	Juan Gregorio González [Collazo]	Francisco Molina Suárez Francisco Fernández López Agustín Hernández Fernández Juan Rodríguez Rojas Juan Santos Alonso Francisco Fernández Hernández Juan Nicolás González	Juan Santos Alonso	Manuel Melián Abreu

ABREVIATURAS

A.M.T. Archivo Municipal de Tegueste

A.M.L.L. Archivo Municipal de La Laguna

A.H.D.S.C.L.L. Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna

A.H.P.S.C.T. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A.R.S.E.A.P.T. Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Carta del alcalde de Tegueste al Jefe Superior de la Provincia de Canarias sobre la conveniencia de que Tejina se agregue al término municipal de Tegueste y no al de La Laguna (1849)

Este Ayuntamiento ha visto el oficio de Vuestra Señoría (V.S.), fecha 10 del presente, en el que se sirve manifestarle que el Ayuntamiento Constitucional de Tejina he remitido a ese Gobierno Político una exposición pidiendo su agregación al distrito de La Laguna, en su virtud tiene V.S. a bien pedir a este Cuerpo le informe cuanto se le ofrecía y parezca sobre las ventajas o inconvenientes que en su opinión envuelva la unión de dichos dos Pueblos.

Aventurado le parece a este Ayuntamiento dar su informe ignorando las causas verdaderas que haya expuesto el de Tejina [que] le asisten para suprimirse o agregarse al distrito de La Laguna. Acaso serán efectos de estar convencidos por la experiencia de los fundamentos que establece la Circular de V.S. 26 de Octubre último núm. 244, inserta en el Boletín Oficial del Lunes 6 de Noviembre también último, que tiene a la vista este Ayuntamiento.

Por consiguiente, careciendo este Ayuntamiento de las razones pulsadas por el de Tejina, mal podrá apoyarlas o desvanecerlas. Pero si parece monstruoso salte Tejina por encima de Tegueste para buscar en La Laguna la protección de sus derechos y el despacho de sus asuntos, cuando la misma naturaleza le formó unido a aquel territorio a éste, en término que hasta el año de 1790 era un solo curato de las Canteras de Tegueste hasta la Punta del Hidalgo de Tejina¹, viniendo sus vecinos a bautizarse en la Parroquia de Tegueste, en cuyo archivo están sus partidas, y todos los sacramentos se les administraban aquí y no iban en solicitud de ellos a La Laguna por la mayor distancia para todo auxilio, cuando a pocos pasos los tenía en Tegueste con quien forma una calle Tejina.

¹ Esta dato no es cierto por cuanto, si bien Tejina y Tegueste tuvieron el mismo cura hasta 1700, San Bartolomé y San Marcos Evangelista son parroquias independientes desde 1608, cuando se crea la parroquia de Tejina. En 1606 se elevó a parroquia la de San Marcos, que también incluía a Tejina. Es decir, sólo durante dos años formaron una sola parroquia.

Entre otros inconvenientes con perjuicio del servicio Nacional, le ocurre a este Ayuntamiento el que puede ocasionarse de la unión a La Laguna al tiempo señalado por la Ley de Reemplazos para los sorteos. Estos deben hacerse en el mismo pueblo donde han de estar a la vista los libros Parroquiales y el Párroco o su Teniente para, según lo dispone el artículo 12 capítulo 2º, y en donde se supone reunidos a todos los mozos comprendidos en las listas y a los padres de estos para reclamar agravios; y si dentro del mismo pueblo junto a sus casas se les hace dura la concurrencia, alegando motivos para no poder concurrir o permanecer todo el día, ¿cómo podrá creerse concurren a la distancia de legua y media, acaso sin proporción de alimento para subsistir en aquella Ciudad?. Se dirá a esto que vendrán comisionados que hagan el reemplazo y practiquen todo lo necesario en el Pueblo de Tejina. Cuantas veces sucede que en un invierno riguroso no permite transitar a nadie de estos Pueblos a La Laguna, cuyos caminos son barrancos y precipicios y habría que demorar contra la Ley la ejecución de ésta en los días marcados. ¿Y qué asistencia les puede proporcionar un Ayuntamiento sin arbitrios y unos Pueblos sin casas de hospedaje a estos comisionados?. Parece a primera vista indudable que por su mayor ilustración tengan más pronta expedición los asuntos estando a cargo del Ilustre Ayuntamiento de La Laguna. Pero ¿Podrá aquella Corporación por sí y ante sí desivir (sic; decidir) derechos de Tejina sin oír a sus naturales? A cada paso ocurri[r]á con preguntas a un alcalde que estará o no en el Pueblo el día que le busquen. Mandarán un Comisionado a costa del público para instruirse del particular que abraza el asunto que ha de discutirse o despacharse; este comisionado habrá de reunir a otros que le ilustren sin conocimiento de los que sean más aptos para el objeto y cuando se cree ganar tiempo, se atrasa considerablemente y no podrán evitarse perjuicios al Erario, a la Nación y al Pueblo. El secretario del Ayuntamiento de La Laguna por ilustrado y amaestrado que sea, no puede por sí solo evacuar a la vez los asuntos de los Ayuntamientos de muchos Pueblos, necesita para ello crear diferentes mesas, con oficiales aptos, laboriosos y contraídos a sus mercados. Estos oficiales nunca tomarán un interés activo en negocios de pueblos que la experiencia nos acredita mirar con desprecio, sus dotaciones, por mezquinas que sean, y la del secretario siempre han de ser mayor que la que gozan los secretarios de estos lugares, pagados con lentitud y comodidad de los vecinos, y estas mayores dotaciones es un nuevo perjuicio para estos pueblos, [cu]ya miseria es más que conocida, y que con la continuación de malas cosechas, lejos de prometernos ventajas,

vemos se acrecientan con gran progreso.

La Ley de Ayuntamientos ha querido dar a los pueblos un orden de igualdad que guarde armonía con el goce que ésta les concede en el sistema adoptado por la Nación, y lejos de ser decoroso a un pueblo disfrutar este goce, el rechazarlo parece más bien no amar el agradecimiento de su país a que debe aspirar todo buen ciudadano.

Sin embargo de todo lo expuesto, este Ayuntamiento reitera que, sin saber las razones en que el de Tejina apoya su solicitud, no puede acertar a confirmarla o desvanecerlas, y que sólo V.S. tiene a la vista una y otras y que se halla interesado en el mejor estar de los pueblos, podrá justipreciar estos intereses, hermanados c[on] los de la nación.

Dios guarde a V.S. muchos años. Tegeste (en blanco) de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Pedro Melián

Señor Don Juan Saiz de Arroyal, Jefe Superior Político de estas Islas.

A.M.T. Correspondencia 1845.

2. Acta del pleno del Ayuntamiento en contestación a la circular del Gobernador Civil sobre el anteproyecto de supresión, conservación y agregación de distritos municipales en Canarias (1867)

En el Pueblo de Tegeste, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos en las Salas Consistoriales los señores Concejales, cuyos nombres se expresan al margen (al margen: D. José Felipe del Castillo, Alcalde; Francisco Viera; Teniente; Agustín Hernández y Fernández, Miguel Hernández Reyes, Gregorio Ramallo, Juan Gregorio González, Juan Hernández y Hernández), bajo la presidencia del Señor Alcalde, y abierta la sesión extraordinaria, se dio principio con la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Como punto de la cita el señor Presidente dio cuenta de la circular del señor Gobernador Civil de esta Provincia, fecha de 24 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 153, relativa al anteproyecto de supresión, conservación y agregación de Distritos municipales de estas Islas que le está encargado por Real Orden de 23 de Octubre último. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad contestar a los artículos que le comprenden de dicha circular en la forma siguiente:

Al 3° (Que manifiesten todos y cada uno de los ayuntamientos de la Provincia si les conviene su conservación, o si será más ventajoso que se les supriman²) Que conviene en este pueblo la conservación de su Ayuntamiento, pues se considera que, de suprimirse, ningunas ventajas reportará, como no las han reportado los pueblos de Tejina y otros que, esperándolas, se suprimieron y se agregaron a la ciudad de La Laguna, en la que, sin embargo de ser una de las poblaciones más importantes de la Provincia y se venirse satisfaciendo los recargos municipales bajo el tipo de un tanto por ciento más elevado que el que ha salido en este pueblo, están careciendo en iguales circunstancias de facultativos de medicina y cirugía, y ninguno tiene dos Escuelas completas de ambos sexos dotadas con arreglo al art. 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, como las tiene planteadas este Ayuntamiento.

Al 4° (Que cuando se crean con derecho que se les conserve, digan desde luego a qué distrito les convendrá agregarse en el caso de que sean suprimidos) Que en caso de suprimirse este Ayuntamiento, aunque no se halla comprendido en los párrafos 1° y 2° del art. 72 de la ley, toda vez que ha tenido y tiene recursos con que cubrir sus atenciones, y ha construido Salas Consistoriales, Cementerio, Capilla mortuoria, depósito municipal de presos, destinado hoy para local de la Escuela de niños y tiene autorizada en el presupuesto corriente la suma que consideró oportuna para conducir a este pueblo las aguas públicas de las fuentes de la Mocanera y Cueva Enladrillada, contando además para el abasto de la población con las del Barranco de Pedro Álvarez, según los expedientes aprobados por el Señor Gobernador Civil, le conviene unirse con el pueblo de Tejina, quien sin embargo de estar más próximo a éste, fue agregado a La Laguna.

² Se han incluido entre paréntesis las preguntas de la circular del Gobernador Civil para un mayor entendimiento de la respuesta del Ayuntamiento.

Al 5º (Que se expresen cuales son los pueblos con que lindan y la distancia que de ellos les separa, informando a la vez cuáles de éstos deban e su concepto incorporarles). Que este pueblo, linda por Naciente y Sur con la Ciudad de La Laguna, y por el Poniente y Norte con el pueblo de Tejina: que la distancia que le separa de la 1ª así al Naciente son 6 Kilómetros y del 2º al Poniente, 3.

Al 6º (Que acompañen un estado demostrativo de los recursos con que cuenten para cubrir sus atenciones; y de lo que falte para llevarlas, no por lo que haya venido consignándose para ello en los presupuestos, sino para satisfacer sus cargas con arreglo a las leyes, y muy especialmente para la construcción de salas consistoriales decorosas: para plantear una Secretaría con el personal que conviene, a fin de que el servicio sea desempeñado con la correspondiente inteligencia y exactitud: para plantear igualmente las escuelas de instrucción primaria con las dotaciones señaladas a los maestros y maestras: para pagar facultativos de medicina y cirugía, conforme al Reglamento de partidos médicos aprobado por R.D. de 9 de noviembre de 1864: para construir cárceles o depósitos municipales de presos: y en fin para sufragar todos los gastos ...). Que se acompaña al presente acuerdo, del que se remitirá copia al señor Gobernador el Estado demostrativo que se reclama³.

Al 7º (Que los ayuntamientos que al formar el referido estado y consultado los verdaderos intereses de los vecinos de sus distritos, se convencen de que deben ser suprimidos, lo manifiesten así francamente y formen desde luego sus expedientes, con arreglo a lo establecido al final del art. 72 de la ley, prescindiendo de mezquinas rivalidades, de ilusiones de antiguas prerrogativas, que el tiempo y las circunstancias han hecho caducar (...)) pues si bien es cierto que éstas (cargas) llegaran a un importe más elevado, también lo es que habrán de satisfacerse por un mayor número de individuos y con resultados más útiles y positivos). Que como para formar dicho Estado consultó también este Ayuntamiento los verdaderos intereses de sus vecinos, resulta que contando como cuenta con recursos para sufragar los gastos municipales, no le conviene suprimirse.

Al 8º (Que remitan relaciones de terrenos, bienes, pastos y usos públicos ...) Que este Ayuntamiento además de los bienes que deja relacionados al contestar el Art. 4 sólo

³ Ver Apéndice documental núm. 3. Estado demostrativo de los recursos del Ayuntamiento y relación de los terrenos, bienes, pastos y usos públicos que posee (1867)

posee los montes que lindan con los de la ciudad de La Laguna.

Al 9º. Que este Ayuntamiento sólo aspira a la administración de los predios y créditos que ha tenido y tiene por la posesión o costumbre autorizada.

Y al 10º. Que estando el pueblo o feligresía de Tejina más inmediato a este Ayuntamiento que al de la Ciudad de La Laguna, solicita su segregación con arreglo al párrafo 1º del art. 73 de la ley, y regla 2ª párrafo 4 de la real Orden de 23 de octubre último a fin de que en proporción más equitativa se contribuya a las cargas que se establezcan de nuevo. Y de formar este pueblo con aquél un Ayuntamiento estaría más bien atendida en él la Administración municipal, puesto que sin ser necesario apelar al maximum de recargos extraordinarios sobre las contribuciones, quedarían cubiertos los gastos obligatorios que con arreglo a sus circunstancias dispone el art. 95 de la ley, y los vecinos evitarían los gastos que les ocasiona la distancia de 9 kilómetros que cruzando por este pueblo los separa de la ciudad de La Laguna, a la que puede agregarse el Distrito del Rosario toda vez que en lo espiritual pertenece a dicha Ciudad, lo que no sucede ni con Tejina ni con Tegueste. Con lo que se dio por terminado esta sesión mandando el señor Presidente guardar lo acordado de que certifico.

Enmendado: local; entre renglones: de la, en el: Vale.

(Firmas:) José Felipe del Castillo y Álvarez. Francisco Viera. Miguel Hernández y Reyes. Agustín Hernández y Fernández. Gregorio Ramallo. Juan Gregorio González. Juan Hernández y Hernández. José Melián. Manuel Melián, secretario.

(Tres cruces por no saber escribir)

A.M.T. Acta de pleno de 31 de diciembre de 1867. Sign. 17-7, fs. 25v-27v.

3. Estado demostrativo de los recursos del Ayuntamiento y relación de los terrenos, bienes, pastos y usos públicos que posee (1867)

Número de vecinos	Cuotas de las contribuciones que recauda el Tesoro		Número de almas
263	Por territorial:	4.527	1.268
	Por industrial:	14.840	
	Por consumos:	177,400	

Presupuestos de gastos obligatorios

Artículos	Capítulo 1º. Gastos de Ayuntamiento	Escudos
1	<i>Sueldo del personal y material de la Secretaría de este Ayuntamiento, según la plantilla inserta al pie de dicha circular</i>	1,000
Idem	<i>Idem de un médico cirujano, como partido de 3ª clase</i>	200
Capítulo 4. Instrucción pública		
1	<i>Para sueldo del maestro de Instrucción Primaria</i>	330
Idem	<i>Para idem de la maestra de niñas</i>	220
2	<i>Material de las Escuelas</i>	130
3	<i>Alquileres de las casas habitación de los maestros y locales de Escuelas</i>	80
Capítulo 7º. Corrección pública		
4	<i>Parte con que contribuye este pueblo para los gastos de la cárcel del partido judicial, deducida de los Presupuesto del último trienio.</i>	17,108
Capítulo 8. Montes		
1	<i>Sueldo de un guarda celador</i>	180
Capítulo 9. Cargas		
3	<i>Funciones de la Iglesia, iluminaciones y festejos</i>	70
11	<i>Para la dotación de un cartero</i>	40
Capítulo 11. Imprevistos		
1	<i>Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignación durante el ejercicio de este presupuesto</i>	30
		Total gastos
		2.297,108

Nota: Aunque en la plantilla de sueldos de los maestros de Escuela, dice que “hasta 2.000 almas habrá 2 escuelas en cada tipo”, el art. 101 de la Ley de Instrucción pública dispone: Art. 101: En los pueblos que lleguen a 2.000 almas habrá dos Escuelas completas de niños y otras dos de niñas”. Por consiguiente, mientras que este pueblo no llegue a las 2.000 almas tiene cumplida la ley con las Escuelas que hoy existen.

Presupuestos de ingresos

Ingresos ordinarios

Artículos	Capítulo 2. Montes	Escudos
1	<i>Producto líquido que darán las yerbas y pastos de los montes y dehesas pertenecientes a este distrito municipal, ya sea que se arrienda ya sea que se ceda su aprovechamiento a particulares o al común de los vecinos.</i>	50
2	<i>Idem idem de los aprovechamientos de productos forestales que se hagan en los montes, deducido de las liquidaciones de ingresos de los presupuesto del último trienio.</i>	174,945
Capítulo 3. Impuestos establecidos		
2	<i>Producto del arbitrio de puestos públicos con motivo del alquiler del sitio en las ferias y plazas con motivo de las festividades de Nuestra Señora de Remedios y Socorro que se celebran en el mes de septiembre de cada año.</i>	25
6	<i>Aprovechamientos de venta de los sobrantes de las aguas de las fuentes de la Mocanera y Cueva Enladrillada, pertenecientes al común de los vecinos, cuyos sobrantes para riego después de terminar la atarjea que tiene autorizada este Ayuntamiento por la Superioridad, han sido solicitados ya para algunos vecinos en la suma de</i>	250
Capítulo 7. Ingresos extraordinarios y eventuales		
6	<i>Por los ingresos eventuales y no previstos en este presupuestos, que entren en arcas durante su ejercicio</i>	50
		<i>Total</i> 549.945

Resumen

Gastos obligatorios: 2.297,108

Ingresos ordinarios: 549.945

Déficit 1.747,163

Capítulo 9. Recursos legales para cubrir el déficit

		<i>Recargos autorizados con arreglo a las instrucciones vigentes</i>	<i>Parte que de dichos recargos utiliza el Ayuntamiento para nivelar sus gastos</i>	<i>Sobrante que deja de utilizar en beneficio de los contribuyentes</i>
<i>Recursos ordinarios</i>	<i>1. Producto del 10% sobre la Contribución Territorial</i>	452,700	452,700	--
	<i>2. Idem del 15% sobre la Industrial y de Comercio</i>	2,226	2,226	--
	<i>3. Idem del 50% sobre la de Consumos</i>	88,700	88,700	--
<i>Recargos extraordinarios</i>	<i>6. Idem del 30% sobre el 10% en la Territorial</i>	1.358,100	1203,537	154,563
	<i>7. Idem del 30% sobre el 15 en la Industrial</i>	4,452	--	4,452
	<i>9. Importe de la 5ª parte de aumento en los recargos sobre la Contribución Territorial que con arreglo a al R.O. de 30 de junio de 1860 pueden tomarse para nivelar los gastos con los ingresos ya en los presupuestos ordinarios ya en los refundidos</i>	362,160	--	362,160
	<i>10. Idem idem idem sobre la Contribución Industrial con arreglo a la misma R.O</i>	6,678	--	6,678
<i>Total</i>		2275,016	1747,163	527,853

Demostración

<i>Importa el déficit</i>	1.747,163
<i>Idem la parte que de los recargos autorizados utiliza el Ayuntamiento</i>	1747,163
	Igual

De forma que, según queda demostrado, el Ayuntamiento de Tegueste, cuenta como siempre ha contado, con recursos bastantes para cubrir las anteriores y sin tener que

apelar al maximum de los recargos sobre las contribuciones, pues de apelar a ellos resulta un sobrante de quinientos veintisiete escudos y ochocientos cincuenta y tres milésimas.

Teguste Diciembre 31 de 1867.

Firmado por todos los miembros del Ayuntamiento.

* * *

Relación de los terrenos, bienes, pastos y usos públicos que posee este Ayuntamiento, la que se forma en cumplimiento al art. 8º de la Circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha 24 del actual inserta en el Boletín Oficial nº 153.

<i>Situación</i>	<i>Clase</i>	<i>Cabida fanegas obradas de tierra</i>	<i>Valor capital</i> <i>Escudos</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Teguste</i>	<i>Casa Consistorial</i>	--	400	<i>Construida por el Ayuntamiento</i>
"	<i>Depósito municipal</i>	--	150	<i>Idem y destinado para local de la Escuela de niños</i>
"	<i>Capilla mortuoria</i>	--	150	<i>Construido por el Ayuntamiento</i>
"	<i>Cementerio</i>	<i>Tres almudes</i>	1.000	<i>Idem</i>
"	<i>Plaza San Marcos</i>	<i>Ocho almudes</i>	150	
"	<i>Idem del Socorro</i>	<i>Cuatro almudes</i>	75	
"	<i>Montes y pastos</i>	<i>2.300 fanegadas aproximadamente</i>	34.500	
			36.425	

Teguste 31 de Diciembre de 1867.

Firmado por todos los individuos del Ayuntamiento.

A.M.T. Exp. Para la conservación, supresión o agregación del Ayuntamiento de Teguste. Sign. 420.

4. Acta de Ayuntamiento pleno sobre el uso de la ermita de San Francisco de Paula (1840)

(...) después de conferenciar y meditar detenidamente sobre el particular, se acordó suplicar al Ilustre Señor Obispo de esta Diócesis, a quien al efecto se sirva oficiar el señor presidente, repitiendo a Su Ilustrísima la misma súplica que a fines del año de 1838 le hizo esta municipalidad para que se dignase disponer se facilite la Ermita de San Francisco de Paula de esta feligresía, cuya llave retiene Doña Francisca González, vecina de Santa Cruz, desde que se posesionó de la hacienda que le vendió el difunto Marqués de las Palmas, Don Alonso Chirino, con cuya Hacienda se comunica dicha Ermita que tiene campanario y puerta a la vía pública, y la que en el día no tiene otro uso que el servirse de ella la Doña Francisca para usos profanos como si fuese un salón o casa propia suya, cuyo edificio como sagrado y templo público no se le vendió ni le pudo ser vendido con la hacienda a que está unido y compró la referida, que a pesar del beneficio que le ha resultado de servirse de la expresada Ermita ni siquiera ha cuidado de procurar salvarla de la ruina que la amenaza, siendo además crucial la conservación de dicho templo. Por tanto, porque fue construido para que sirviese de monumento que recuerde a la posteridad el sitio en que se erigió y estuvo muchos años la primera parroquia que hubo en este Pueblo, cuanto porque acaso sea preciso hacer uso de él, en el desgraciado acontecimiento de una ruina de la actual Parroquia, y que se suplique por lo tanto a Su Ilustrísima que por las causas referidas y porque esta Parroquia no teniendo pieza en que guardar parte de sus alhajas como mesas, tronos, andas y otras para los días de su uso, ocupa con ellas parte de una de sus naves, las que pueden custodiarse en la enunciada Ermita y quedar más desembarazada la nave antedicha, igualmente que para la celebración de las juntas parroquiales por razón de elecciones, que habiendo Ermitas capaces en el hueco del Pueblo en que se hallan las Parroquias, no debe celebrarse en éstas en que se halla colocado S. M. sacramentado, a cuyo real y verdadero ser supremo se expone a sufrir las irreverencias que las pasiones humanas suelen producir en semejantes actos, atropellando con frecuencia los respetos que son debidos al Dios vivo y omnipotente, escándalos que el Gobierno actual manda se eviten y, fuera de las distintas y antiguas Reales Órdenes expedidas para que se guarde el decoro debido a los santuarios, ha sido preciso que, a causa de los desórdenes irreligiosos advertidos en las reuniones electorales en estos tiempos, varios preladados respeta-

bles representaran al trono de esta nación católica, y sus piadosas reclamaciones motivaron la Real Orden de 9 de enero de este año que se lee en el Boletín Oficial de esta Provincia del miércoles 26 de febrero de este mismo año, n° 25, Circular n° 2, por la que se encarga que se procure destinar a dicho objeto de elecciones, edificios que no estén consagrados al culto divino, haciendo presente a Su Ilustrísima que se le suplica también que, en atención a que este Pueblo trata de reedificar la casa en que suele este Ayuntamiento celebrar sus sesiones, no lleve Su Ilustrísima a mal y le permita tenerlas entre tanto en la propia ermita que con sus sacristía presta sobrada comodidad para todo. A cuyo efecto se digne mandar dicho Ilustrísimo Señor que el medianero de la Doña Francisca González, que retiene la llave de la expresada Ermita y se resistió a franquearla para la última Junta parroquial en el acto de irse a dar principio a la misma, después de que el día anterior quedó con el señor presidente en que le abriría al efecto, y no pudiendo hallarse donde verificar dichas elecciones, fue preciso se hiciesen en la Parroquia donde el Pueblo reunido permaneció concluida la misa parroquial, por causa de la lluvia de aquel día, y que recogida la llave de la mencionada ermita se sirva Su Ilustrísima disponer se ponga a cargo de quien corresponda, todo en sustancia redactara el señor Presidente en el atento y suplicatorio oficio que en virtud de este acuerdo, y a nombre de este Ayuntamiento, ha de poner al Ilustrísimo Señor Obispo, reduciéndolo todo lo posible para que su prolijidad no distraiga a Su Ilustrísima de las indispensables ocupaciones de su ministerio Pastoral (...)

A.M.T. Acta de pleno de 23 de diciembre de 1840. 15-12(1), fs. 33v-35r.

5. Inventario de todos los enseres pertenecientes a la ermita de San Francisco de Paula (1869)

Inventario que la Alcaldía Constitucional de este pueblo formula de todos los enseres pertenecientes a la Ermita de San Francisco de Padua (sic), sita en esta jurisdicción, para entregar al Sr. Cura Párroco del mismo, según disposición del Gobierno Eclesiástico de esta Diócesis.

Por el solar de la Ermita, sacristía y Placetilla, compuesto por ciento sesenta y cinco metros

- Un montón de piedras procedentes de las paredes
- Por cuatrocientos cincuenta esquinas y contra
- Por ochocientos noventa y un ladrillos
- Por un montoncito de idem, compuesto de medios y faltos otros en las puntas
- Por una partida pequeña cantos de tosca
- Por otra idem idem cantería del campanario

Piezas de tea

- Por tres marcos de luz con su madera y hierros
- Por un hueco de alacena de vara y cuarto de alto, por tres cuartas de ancho, con el forro del fondo de tea
- Armadura de la Sacristía
- Por veinticinco pedazos con veintidós varas
- Por cuatro idem con diecisiete idem
- Por cinco idem con siete y media idem
- Por ocho idem con dieciséis idem
- Por cuatro idem con doce idem
- Por diecisiete pedazos con diecisiete y media varas
- Por cuatro idem con once idem
- Por tres idem con seis idem
- Por una idem con dos y media idem
- Por seis idem con dieciocho idem
- Por cuatro idem con dieciséis idem
- Por cuatro limetones de vigotes que componen nueve varas

Armadura de la Ermita

- Por treinta y dos pedazos de tiseras con cincuenta y una varas
- Por cincuenta y cinco tiseras de a tres una tercia varas

- *Por tres idem de a tres idem*
- *Por dos vigotes de a cuatro y tercia varas*
- *Por cuatro limetones de vigotes de a tres y un tercio idem*
- *Por cuatro estantes de idem de a cuatro y dos tercias idem*
- *Por tres sobre puertas de tabique, de vigotes, compuestas de tres varas*
- *Por dos tirantes de a seis varas*
- *Por una moldura de tea a seis idem*
- *Por una viga de a seis idem*
- *Por una solera de viga de a cinco idem*
- *Por idem idem de a siete idem*
- *Por idem idem de a seis*
- *Por idem idem de a siete*
- *Por idem idem de a seis*
- *Por una solera de viga de a cinco varas*
- *Por ídem ídem de a seis ídem*
- *Por dos hojas pequeñas de puerta*
- *Por dos gualderos de a tres y media varas y un sobre de tres varas por tres cuartas de ancho*
- *Por cuatro varas de dos tercios tiseras, en dos pedazos.*
- *Por seis ídem ídem en ídem*
- *Por cinco ídem ídem en cuatro ídem*
- *Por dos ídem ídem en uno ídem*
- *Por tres sobres de a dos y media varas, con dos gualderas de a dos y cuatro varas, teniendo todos tres cuartas ancho.*
- *Por dos sobres con cinco pies de largo y dos gualderos con siete pies por tres cuartas de ancho*
- *Por siete y media varas vigas en cuatro pedazos*

- Por dos hojas de puerta de la ermita
- Por cuatro nichos de una vara de alto y dos tercias de ancho, guarnecidos de pinsapo y el cajón de tea
- Por una puerta de una hoja con aro de tea y forro de pinsapo
- Por un cajón de a tres y media varas con aro de tea y forro de pinsapo
- Por un montón de tablas de forro, de todos tamaños y ripia menuda, con el cual se balla una canal, una tarima y dos hojas pequeñas de puerta destrozadas todos de tea para ripia
- Por un montoncito pequeño de madera de pinsapo inútil
- Por dos mil setecientas cincuenta tejas
- Un montoncito compuesto de medias idem

Tegueste, octubre dos de 1869

(Firmas:) *El alcalde, Marcelino Hernández y Fernández. Recibí, el cura párroco, Jerónimo Mora y Hernández*

A.M.T. Expediente de demolición de la ermita de San Francisco de Paula. Sign. 324, fs. 27r-28v.

6. Informe elaborado por el pleno del Ayuntamiento dirigido al Gobernador Civil sobre autorización para el aprovechamiento de las aguas de los nacientes de Pedro Álvarez (1867)

Informe dirigido al Gobernador Civil sobre la conveniencia de autorizar a Francisco García y consortes para que aproveche las aguas de los nacientes de Pedro Álvarez; el Ayuntamiento en sesión extraordinaria (21 de junio de 1867) aprueba el siguiente informe:

1. *Que careciendo este pueblo absolutamente de aguas potables tanto para las personas como para los ganados, pues los vecinos se ven obligados a ocurrir para surtirse de la indispensable a algunos pequeños remanentes que existen a largas distancias, considera*

esta Corporación que el traer a él las de los referidos nacientes, sería una obra de la mayor importancia para este vecindario.

2. Que siendo dicha obra sumamente costosa y no pudiendo prometerse esta Municipalidad realizarla por sí en ningún tiempo por falta de recursos considera así mismo que habiendo una empresa que se obliga a ejecutarla por sólo los sobrantes que resulten después de atendido el abasto público, deben cedérsele éstos sin ningún canon ni gravamen pues dichas obras nunca podrán compensar suficientemente los gastos que han de hacerse.

3. Que a pesar de todo esto, para que el proyecto pueda producir el resultado que exigen los intereses del común es indispensable que la concesión se haga con la condición precisa de que el agua se recoja por medio de atarjeas en el punto que llaman El Saltadero dentro de los límites del monte público, porque de recogerlas más abajo resultaría, no sólo una considerable merma, sino que atravesando por los varios plantíos de ñames que hay en el barranco tendría que perder el agua su cualidad de potable, tanto por ser nociva a la salud pública, como por el cieno e inmundicias que necesariamente arrastraría, y que recogida en dicho punto, se conduzca al Cantillo de Pedro Álvarez que es el que esta Corporación señala desde ahora para la fuente pública, lavadero y abrevadero, desde donde la empresa deberá recoger los sobrantes y llevarlos a donde le acomode, sin que el Ayuntamiento como dueño de las expresadas aguas pueda cederlas sino en las indicadas condiciones.

Y en virtud de dicho acuerdo, lo manifiesto a V.S. para su conocimiento y por contestación a su citado oficio.

A.M.T. Libro copiador de oficios en virtud de acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

Oficio núm. 105 (1867). Sign. 71-15

7. Prohibición de lavar ropa que no sea de Tegueste en los lavaderos del Cantillo (1897 y 1926)

Don Teodoro González Fernández, Alcalde Constitucional de este pueblo:

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del doce del corriente mes, acordó no permitir lavar ropas que no pertenezcan a los vecinos de este pueblo en los lavaderos del pago de Pedro Álvarez, contruidos por la Sociedad conocida de "Aguas de Pedro Álvarez", en la inteligencia de que la persona que infrinja este acuerdo incurrirá en la multa de una a veinte y cinco pesetas.

Y para conocimiento del vecindario y que no puedan alegar ignorancia lo hago público por medio del presente Edicto.

Teguste diez y ocho de octubre de 1897.

El Alcalde Teodoro González (firma)

** * **

Don Emilio González Hernández, Alcalde Constitucional de este pueblo:

Hago saber: que en vista de la escasez de agua y las quejas de numerosos vecinos del barrio de Pedro Álvarez en la que manifiestan que las piedras de los lavaderos que existen en dicho barrio son ocupadas por mujeres que se dedican a lavar ropas de otros pueblos con perjuicio de los vecinos que no tienen donde lavar las de ellos, así como que sacar el agua del abrevadero del ganado, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Queda terminantemente prohibido lavar en los estanques que existen en el barrio de Pedro Álvarez ropas que procedan de otras localidades.

2º Asimismo queda prohibido sacar agua del abrevadero del ganado.

Los infractores a lo que se dispone anteriormente serán castigados con la multa que establece el artículo 193 del Estatuto Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teguste, 25 de agosto 1926

8. Medidas sanitarias por riesgo de contagio

Prohibición de introducción de ropa de otros municipios (1906)

Don Cipriano González y González, Alcalde Constitucional del pueblo de Tegueste:

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día nueve por este Ayuntamiento se acordó prohibir la entrada de ropas sucias para lavar en esta localidad, lo mismo que la lavandera que salga de este pueblo a lavar a otra localidad sin que traiga papel escrito de la Autoridad de aquel pueblo de haber sido fumigada no tiene entrada en éste y, si entra, al saberse queda en la casa sin comunicación de ningún género. Todo vecino tiene derecho a dar conocimiento de las personas que infrinjan este mandato incurriendo en la multa de una a cinco y de cinco a veinticinco pesetas según los casos.

Y a fin de que llegue a conocimiento del vecindario en general, acompaño un impreso con los métodos que se deben observar para evitar las infecciones y contagios, esto cada uno de su parte hará todo lo más que pueda, pero el que introduzca ropas para lavar, si se sabe quien las tienen, se le queman y además la multa, el vecino que lo sabe y no da parte, la multa. Lo que se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que ninguno pueda alegar ignorancia, evitándome el disgusto de tener que hacer efectiva la multa a los infractores.

Tegueste 10 de Diciembre de 1906.

Cipriano González (firma)

Medidas contra el riesgo de contagio del tifus (1906)

Edicto

Don Cipriano González y González, Alcalde Constitucional del pueblo de Tegueste:

Hago saber: Que ante el temor del contagio a éste pueblo de enfermedades infecciosas, especialmente tíficas, de los que ya se han dado algunos casos en la Capital de la Provincia, he dispuesto de acuerdo con la Junta Municipal de Sanidad, lo siguiente:

1º Toda persona o familia que procedente de otro pueblo venga a habitar en este Término Municipal que sea obligada dar cuenta a esta Alcaldía del punto donde venga con especificación del punto donde quiera residir y si posible fuera el número y lugar de la casa que los vecinos sean los guardias hasta que un facultativo de acuerdo con el Alcalde ordene lo que crea conveniente en bien de la salud pública.

2º Todas las personas que procedentes de Santa Cruz tienen la obligación de presentar a cualquier vecino que se lo exija papeleta de haber sido fumigado.

3º las ropas de los procedentes de Santa Cruz han de traer papeleta de que han sido fumigadas.

4º Mientras no haya medio de desinfección ya solicitados, se prohíbe entrar desde Santa Cruz toda clase de mercancías, excepto carbón, cal, piedra de cal, azufre, medicamentos y desinfectantes.

5º Se prohíbe introducir ropas sucias. Se quemarán.

6º Serán sometidos al descanso de inspección durante diez días en curso conveniente el ganado lanar, vacuno, cabrío y de cerda; éstos últimos se retiran de las casas habitadas por lo menos cincuenta metros, el mular, asnal, caballar y de más animales de pelo continúan diarios a la limpieza de sus descansos y corrales, cuadras etc. y los de pluma se ventilarán igualmente por el mismo espacio de tiempo.

7º Los contraventores a estas disposiciones serán castigados con la multa de una a cinco pesetas y de ciento a veinticinco, según los casos.

Tegueste, a 17 de diciembre de 1906.

Cipriano González (firma)

Clausura de los lavaderos de Pedro Álvarez por la propagación de la viruela negra (1939)

Don Francisco Rivero Rodríguez, Alcalde de este pueblo de Tegueste:

Hago saber: Que con motivo de haberse dado frecuentes casos de viruela negra y obligado a velar por el estado sanitario en esta localidad he acordado, como medida sanitaria y hasta que las circunstancias lo requieran, la clausura de los lavaderos públicos del barrio de Pedro Álvarez, en evitación de que esta terrible epidemia se propague a este vecindario, advirtiéndole a todas las lavanderas se abstengan de lavar en los citados lavaderos, ni una sola pieza de ropa, pudiendo solamente extraer el agua de los mismos para que lo puedan efectuar en sus casas respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole a la vez, que toda persona que infrinja estas disposiciones será severamente castigada.

Tegueste a 17 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.

El Alcalde

A.M.T. Bandos 1906 y Bandos 1939. Sign. 22-1

9. Informe sobre construcción del cementerio⁴ (1846)

Muy Ilustre Señor

El síndico personero visto detenidamente las dos exposiciones que ha dirigido a este Ayuntamiento el Venerable párroco Don Antonio Pereira Pacheco con fecha 2 septiembre de 1842 y de 16 de noviembre de 1844, en solicitud de que se construya en este Lugar un cementerio público por las razones que sienta en dichas exposiciones; y convencido, como lo está, y está, el Ilustre Ayuntamiento y vecindario de que las razones pulsadas por el Venerable Párroco son notorias y exigen se miren con atención, pues se trata del mejor

⁴ Este informe viene a completar el artículo “El Prebendado y el cementerio de la copla” En *Boletín del Archivo...*, núm. 3, op. cit., pp. 7-20.

decoro del Templo, de la salud pública y del cumplimiento de lo dispuesto por S.M. con referencia a los cementerios, pasa a exponer su dictamen:

El trastorno que ha sufrido el Archivo de esta Corporación mientras no hubo una sala con archivo seguro para depositar sus libros de actas y demás papeles, ha dispuesto, dicese, ha ocasionado no se haya encontrado ningún antecedente sobre esta materia⁵, que sin duda fue tratada muchos años ha según tiene entendido el que expone, ni aparece reglamento ni instrucción relativo al asunto. Sábese por noticias particulares que siendo Venerable Cura Párroco de este lugar el señor prebendado don José Antonio Vargas, se trató de la construcción de un cementerio, y que entonces se dispuso que se erigiese en lo más alto de la hacienda del señor Marqués de Casa-Hermosa; que este señor hizo exposiciones al Cuerpo contra esta determinación sin que nada de esto lo tengamos hoy a la vista por el expresado trastorno del Archivo; pero sea de ello lo que fuere el Síndico no puede adoptar esta medida por las razones que sienta: primero, el Ayuntamiento no tiene nada suyo con que indemnizar al señor Marqués el sitio que ocupara el cementerio con su calle para ir a él. 2º Este sitio no ofrece ninguna ventaja ni a la Iglesia ni a los vecinos por su mucha distancia de la Parroquia para ir con los cuerpos en días de agua o de calor hasta aquel punto, que si bien se quiere decir lo fue en tiempos remotos por los vestigios que al roturarlos se han encontrado, esto sin duda sería cuando la Parroquia estaba situada en la que ahora es ermita de San Francisco de Paula, y por eso al trasladar la nueva Parroquia el año de 1730⁶ al punto donde está hoy, consta de su fundación se compró el terreno para la Iglesia y Cementerio, acaso por estas razones el venerable Párroco y el Ayuntamiento desistieron de su construcción en dicha Hacienda.

El Síndico cree que la Iglesia y el vecindario quedaría mejor servido construyéndolo en el sitio donde estaba la Capilla mortuoria que se acaba de construir, pues aunque la figura de su terreno es irregular, se acomodaría a ella la fábrica, dándole la figura que se ve en el plano que con el n° 1 presento; siendo también de advertir que aunque este sitio no tenga más que 35 varas de ancho en la parte más ancha junto al calvario, y en la más estrecha 11 varas, y de longitud 30 varas, considerando que la Nave del Rosario en la

⁵ Los antecedentes a que se refieren están recogidos en el artículo citado en la anterior nota.

⁶ En realidad la parroquia se trasladó a finales del siglo XVII.

Parroquia sólo tiene ocho varas de ancho y 2,9 de largo y ha sido suficiente para los enterramientos anuales, claro está que este sitio ofrece más capacidad, y desde la Parroquia a este punto va la calle recta y empedrada en la mayor parte.

Hay también otro sitio que pudiera elegirse, cual es el que atribuyó a la Parroquia don Pedro José Álvarez Conde, el que tienen la ventaja de estar a su frente y muy cerca una buena pedrera en la hacienda del señor Conde del Valle del Salazar para traer de allí el material para su cerca; pero el que habla encuentra el inconveniente de estar algo retirado de la Iglesia para los días malos, y que el callejón por donde deberían conducirse los entierros ofrece muy mal piso, que no es fácil componer sin mucho trabajo para romper sus riscos y empedrarlo. No es menos embarazoso al Síndico el considerar que ocupado este sitio, era forzoso indemnizarle el terreno al actual poseedor Don Pedro Melián, quien como lo tiene cercado y cultivado le dará más valor del que tuvo en su principio, y más difícil de recuperárselo el Cuerpo. Mas, en el caso de vencerse todos estos inconvenientes, puede adoptarse el plano n° 2 que presento.

El exponente cree que el mejor más ventajoso sitio de los que se presentan es el que está al frente de la Parroquia en la plaza, y posee Don Lorenzo Montemayor y Roo, y está en la voz común de la mayor parte de los vecinos.

Situado aquí el cementerio presta comodidad a la Iglesia y a los fieles por su inmediación para acompañar a los entierros aún cuando llueva. Hoy afea la Plaza la cerca que tiene el terreno y, construido en él el Cementerio, su portada y muro darían otro aspecto al punto que debe estar más bien adornado, sin que se pueda decir se ha colocado en el centro del Pueblo, pues a la vista tenemos los de Tacoronte, Sauzal y La Matanza, los unos cerca de la misma Iglesia y los otros haciendo costado con ella, como sucede en la Isla de la Madera (Madeira) y en Londres, que rodean los cementerios a las Parroquias; pues al fin están al aire libre, y nunca pueden ser los cementerios tan dañosos como dentro del templo, donde todos los días vemos la fetidez que despiden, y que sin duda nos expone a enfermedades. Así pues, cree que el Ilustre Ayuntamiento debe hacer todo cuanto esté a sus alcances para conseguir en este sitio un almud de terreno, con lo que se calcula puede ser lo bastante para el proyecto, cuya cantidad de tierra se le puede indemnizar

al señor de Montemayor en el terreno donde estaba la antigua capilla mortuoria, y aún permitiéndole alargue la cerca del que tiene en la Plaza, delineándolo a que salga línea recta según demarca la esquina del muro de José Henríquez, y no es de esperar que Don Lorenzo Montemayor no se preste a este deseo del público en beneficio de su salud y en el mejor ornato de la Plaza, una vez que el Ilustre Ayuntamiento cumpliendo con el deber de Policía que le está encargado por las Leyes trata de llevar al cabo asear dicha Plaza, como ha dado ya principio a ello. Esto es cuanto cree el Síndico debe exponer al Cuerpo, quien con vista de todo acordará lo que crea más conveniente.

Tegueste, junio 2 de 1846.

Juan Fernández

A.M.T. Exp. de construcción del cementerio. Sign. 163.